



SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
NAYARIT

Tepic, Nayarit; a 31 de octubre de 2016

Oficio SGG/575/2016

**LIC. JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ CASTAÑEDA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA GENERAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Me permito remitir a la respetable consideración de esa H. Asamblea Legislativa, las iniciativas que contienen el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 y la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal del 2017, que presenta el Ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 38, 49 fracción II y 69 fracciones III y V inciso A) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**


**LIC. JORGE ARMANDO GÓMEZ ARIAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**





PODER EJECUTIVO
NAYARIT



Tepic, Nayarit, a 31 de Octubre de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE NAYARIT.
PRESENTES.**

Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 inciso B y 69 fracciones III, IV y V inciso A de la Constitución Política del Estado de Nayarit, someto a la consideración de ese Honorable Cuerpo Legislativo, la Iniciativa que contiene el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, fundamentada en la siguiente:



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto se formula con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, sujetos a la normatividad, reglas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como a las directrices marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2017.

Cabe señalar que esta Iniciativa contempla las erogaciones correspondientes al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Autónomos del Estado y el Gasto Federalizado, así como las Transferencias que les corresponden a los Municipios de nuestra entidad.

Al respecto, es importante resaltar que el instrumento de política económica y social más importante con que dispone el Estado es el Presupuesto de Egresos, pues es a través de éste que se sustenta la planeación y permite ejecutar las acciones, proyectos, programas e inversiones que otorgan la viabilidad a los grandes objetivos del desarrollo de Nayarit.

Se informa que el diseño del presente proyecto de presupuesto de egresos se realizó de manera realista, privilegiando la asignación de recursos que



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

redundan en mayor beneficio para la sociedad nayarita, tomando en consideración el panorama económico y financiero por el que atraviesa nuestra entidad y siendo congruente con los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mismos que fueron presentados en el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2017 entregado por el Gobierno Federal al H. Congreso de la Unión.

En dichos criterios se precisó que el paquete económico 2017 se presenta en un entorno externo adverso, que se caracteriza por una alta volatilidad en los mercados financieros globales, un crecimiento negativo de la producción industrial en los Estados Unidos de América, bajos precios del petróleo y la mayor probabilidad de políticas proteccionistas en el mundo, enfatizando que persiste la divergencia con relación a la política monetaria entre economías avanzadas debido a las condiciones que se observan en los mercados laborales, el ritmo de crecimiento de la actividad económica y los niveles de inflación que ha exacerbado la volatilidad en los mercados financieros, anteriormente mencionada.

Se destaca en dicho documento, que se ha incrementado la incertidumbre en los mercados financieros en virtud del referendo que aprobó la salida del Reino Unido de la Unión Europea y sus implicaciones sobre la actividad económica mundial, estimándose que dicha incertidumbre irá disminuyendo de forma gradual, con la expectativa de que los acuerdos que se alcancen



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

entre el Reino Unido y la Unión Europea no incrementen de forma considerable las barreras económicas.

En el caso específico de México se prevé que el impacto directo de la salida del Reino Unido de la Unión Europea sea limitado debido al bajo nivel de comercio y a los menores vínculos financieros con esa nación y la zona del euro, subrayándose que nuestro país mantiene su ritmo de crecimiento a pesar del deterioro de las condiciones económicas internacionales y preserva sus expectativas de una aceleración económica en los próximos años.

No obstante lo citado, el Gobierno de la República informa que a pesar de los sólidos fundamentos económicos, los mercados financieros en México no han sido inmunes a los episodios de volatilidad que se han observado a nivel global en 2016, sin embargo, el régimen de libre flotación del peso ha funcionado como un mecanismo amortiguador de la volatilidad externa, mitigando su efecto sobre las variables financieras internas, manteniendo la competitividad del comercio exterior sin generar un impacto al nivel de precios en el país.

En este sentido, se han emprendido las acciones necesarias para preservar la estabilidad macroeconómica, la solidez de las finanzas públicas y el compromiso con la trayectoria de consolidación fiscal, por lo que el Paquete Económico 2017 está diseñado para hacer frente a los retos en la materia, proponiendo supuestos prudentes y realistas para las estimaciones de



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

ingresos y planteando acciones tendientes a la reducción del gasto programable, ya que no se recurrirá a un mayor endeudamiento y no se contemplan modificaciones al marco fiscal con fines recaudatorios.

Con base en ello, el Gobierno Federal estimó que el balance fiscal para 2017 registre un superávit de 0.1% del Producto Interno Bruto (PIB), un crecimiento real de la economía que oscila entre 2.0 y 3.0 % del PIB, pronosticando una inflación anual del 3.0%, un tipo de cambio nominal de 18.2 pesos por dólar, tasa CETES a 28 días de interés nominal promedio de 4.9% y un precio promedio de la mezcla mexicana de petróleo de 42 dólares por barril.

En torno a lo señalado, es importante destacar que el H. Congreso de la Unión, al aprobar la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, realizó un aumento de 42 centavos al tipo de cambio, considerando una cotización de 18.62 pesos por dólar de los Estados Unidos de América, basado en las expectativas que se derivan de las encuestas realizadas en los meses de Septiembre y Octubre de 2016.

Los argumentos y factores relatados en los párrafos anteriores, han sido debidamente analizados y previstos en la presente iniciativa, a fin de estimar los ingresos federales que por coordinación fiscal el Estado percibirá para sufragar el gasto público del año 2017, debido a que nuestra entidad depende en gran parte de las Participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas (Aportaciones y Convenios), por lo que el presente proyecto de Presupuesto



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

de Egresos se formuló bajo un criterio conservador y responsable, al tenor de las siguientes variables:

- a) La disponibilidad real de recursos estatales y federales en un entorno internacional adverso y volátil, y;
- b) La orientación de la inversión pública con el criterio básico de maximizar el beneficio social del gasto público, de manera tal que, combinando de manera eficiente los recursos estatales con los que se obtienen de la federación, se refuerce la dinámica de producción y productividad.

En torno a lo anterior, las políticas presupuestarias para el próximo ejercicio fiscal serán de prudencia, austeridad y de estricta racionalidad en el ejercicio del gasto público, fincado en una visión realista y sostenible que priorice dar respuestas oportunas a las demandas más sentidas de la sociedad nayarita, especialmente de aquellos sectores que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017 está diseñado bajo el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), con estricto apego a las disposiciones que en esta materia se encuentran previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentra sujeto a la normatividad, reglas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a fin de que los



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

recursos públicos se administren con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; todo ello con el objetivo de fortalecer las políticas públicas, los programas y proyectos, así como el desempeño institucional, para la creación de valor público.

En torno a lo citado, la propuesta que se somete a esa H. Legislatura se realizó con una profunda responsabilidad; priorizando la asignación del presupuesto a la seguridad pública, la prevención al delito, educación, salud y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a los jóvenes, grupos vulnerables, jefas de familias, adultos mayores, apoyo al campo y al impulso de la infraestructura social y productiva, para mejorar los niveles de bienestar y propiciar la generación de empleos de calidad.

Así mismo, en la estructuración del Presupuesto, se consideró un sistema de planeación de los recursos públicos que imprima solidez y dinamismo, permanencia y equidad, social y cultural, misma que se contempla en el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2017, por lo tanto y acorde con esta perspectiva, la asignación de los recursos públicos de los diversos órdenes de gobierno se realiza atendiendo la premisa establecida por el Ejecutivo del Estado en el sentido de orientar los recursos hacia tres objetivos estratégicos medulares: Gobernabilidad, Calidad de Vida y Desarrollo Integral, que permitan el bienestar de todos y cada uno de los Nayaritas.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

En torno a lo planteado, la Política de Gasto a la que se dará continuidad en el Ejercicio Fiscal 2017 se presenta en el siguiente esquema:

POLÍTICA DE GASTO

OBJETIVOS

- Ampliar y mejorar las condiciones de vida y promover la equidad en las oportunidades de acceder a mayores niveles de bienestar social.
- Sentar las bases para la generación de empleos permanentes y de eficacia.
- Incrementar la competitividad del Estado de Nayarit en el contexto nacional e internacional.
- Asignación de recursos para su aplicación en sectores prioritarios como son el campo, la rehabilitación de caminos, el turismo, los concernientes a la educación y salud de la población, así como la seguridad pública.

ESTRATEGIAS

- Nuevo Modelo de Gestión con una visión prospectiva en el largo plazo, con proyectos de gran aliento, atendiendo lo urgente pero sin perder de vista lo importante.
- Orientar la aplicación del gasto a partir del uso adecuado de las fuentes de financiamiento, mediante una actitud dinámica, proactiva y con visión de futuro.
- Alcance multianual de las finanzas públicas y reconducción presupuestal.
- Aplicación de medidas de responsabilidad financiera y hacendaria.
- Sostenibilidad del gasto en los programas, obras, acciones y proyectos de inversión que tengan impacto directo en el bienestar de la población, particularmente en los sectores más desprotegidos.

METAS

- Detonar el desarrollo, dotando a Nayarit de la infraestructura necesaria para la inversión y la generación de empleos.
 - Incremento sostenido de la productividad e impulsar la competitividad en las diversas actividades económicas.
 - Consolidar el turismo como un motor de la actividad económica y potenciar el campo como uno de los ejes para el crecimiento de nuestra entidad.
-



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en este apartado se presentan las Proyecciones de Egresos que abarcan el ejercicio fiscal 2017 y en adición los cinco años posteriores, es decir, de 2018 a 2022, conforme al formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en cuestión 2017	Año 1 2018	Año 2 2019	Año 3 2020	Año 4 2021	Año 5 2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	8,291,955,867	8,727,050,384	9,362,065,183	9,796,238,925	10,393,966,793	11,151,526,858
A. Servicios Personales	3,025,466,003	3,184,238,943	3,415,936,798	3,574,353,774	3,792,446,746	4,068,857,693
B. Materiales y Suministros	188,623,960	198,521,414	212,966,619	222,843,128	236,440,136	253,672,980
C. Servicios Generales	224,402,880	236,177,721	253,362,949	265,112,871	281,289,013	301,790,649
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,560,859,438	2,695,232,548	2,891,348,358	3,025,437,100	3,210,037,341	3,443,999,614
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	25,234,233	26,558,321	28,490,809	29,812,095	31,631,111	33,936,532
F. Inversión Pública						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,000,000	1,052,472	1,129,054	1,181,415	1,253,500	1,344,861
H. Participaciones y Aportaciones	2,038,946,243	2,145,933,587	2,302,080,225	2,408,841,155	2,555,819,144	2,742,098,988
I. Deuda Pública	227,403,110	239,335,379	256,750,370	268,657,387	285,049,802	305,825,541
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	11,353,166,729	12,009,561,819	12,705,522,032	13,443,548,523	14,226,308,601	15,056,647,289
A. Servicios Personales						
B. Materiales y Suministros	2,600,000	2,750,322	2,909,704	3,078,720	3,257,981	3,448,138
C. Servicios Generales						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,542,370,399	10,094,072,424	10,679,029,053	11,299,342,513	11,957,254,687	12,655,156,823
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
F. Inversión Pública	211,395,152	223,617,182	236,575,911	250,317,911	264,892,848	280,353,695
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones	1,362,475,880	1,441,248,834	1,524,769,936	1,613,339,348	1,707,277,167	1,806,924,821
I. Deuda Pública	234,325,298	247,873,058	262,237,427	277,470,030	293,625,918	310,763,811
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	19,645,122,596	20,736,612,203	22,067,587,215	23,239,787,448	24,620,275,394	26,208,174,147



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en este apartado se presenta la información acerca de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

A este respecto, nuestra entidad depende en gran parte de las Participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas (Aportaciones y Convenios), por lo que cualquier modificación a la baja que hubiera en la recaudación federal participable y que no logre compensarse con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) afectaría de manera importante el escenario financiero a nivel estatal, derivado de la probable disminución en las participaciones federales que nos corresponden.

En este sentido, el Acuerdo Administrativo que establece las medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto de la Administración Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de Febrero de 2012 y reformado el día 03 de Abril de 2013 mediante publicación efectuada en dicho medio de difusión estatal, contiene las estrategias para hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos y las propuestas de acción para enfrentar los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Con base en el contenido de dicho documento, en caso necesario se ampliarían las restricciones en las aplicaciones de gasto y la implementación de medidas extraordinarias para afrontar una situación financiera



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

desfavorable, optimizando los recursos disponibles y aplicando puntualmente los criterios generales de responsabilidad financiera y hacendaria estipulados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo dispuesto en la legislación local en la materia.

Lo anterior, cuidando siempre que no se afecte la operatividad normal de las unidades administrativas y no se desatiendan los programas sociales, lo que implica la adecuada prestación de los servicios públicos y la ejecución oportuna de las acciones en favor de los sectores más desprotegidos.

Al efecto, el Artículo Décimo Sexto del Acuerdo mencionado dispone que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de éstas, cuando dejen de cumplir sus propósitos o, en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios, particularmente los orientados al gasto social, sin superar el techo global de los respectivos presupuestos y anexando la estructura programática modificada.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en este apartado se presentan los Resultados de Egresos que abarcan el ejercicio



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

fiscal 2016 y en adición los cinco años anteriores, es decir, de 2011 a 2015, conforme al formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 2011	Año 4 2012	Año 3 2013	Año 2 2014	Año 1 2015	Año del Ejercicio Vigente 2016
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	8,031,583,623	9,610,047,942	7,661,396,060	11,089,497,726	7,420,423,969	8,200,933,429
A. Servicios Personales	2,202,688,878	2,097,684,922	2,142,349,758	2,902,420,889	2,369,443,527	2,851,999,999
B. Materiales y Suministros	153,207,617	219,284,100	322,294,716	256,578,170	240,366,141	196,750,145
C. Servicios Generales	664,978,263	780,775,769	715,025,613	483,957,646	423,480,342	460,530,407
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,521,308,391	2,144,776,568	2,197,946,992	2,375,980,227	2,239,348,339	2,376,461,536
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,230,129	10,521,833	8,092,023	3,958,744	8,372,266	14,314,737
F. Inversión Pública	561,117,180	48,440,939	188,088,343	34,676,999	19,252,684	13,199,986
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,000,000				540,329	
H. Participaciones y Aportaciones	1,577,542,362	1,539,011,591	1,749,195,905	1,852,927,798	1,872,967,594	2,016,432,655
I. Deuda Pública	341,510,803	2,769,552,220	338,402,710	3,178,997,253	246,652,747	271,243,964
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	9,429,636,641	10,830,936,418	11,345,361,031	11,899,759,500	12,885,484,831	13,184,265,916
A. Servicios Personales		64,707,623			880,165,386	497,278,147
B. Materiales y Suministros	76,252,865	16,258	2,007,033	15,573,274	6,671,475	10,849,830
C. Servicios Generales	40,806	2,361,876	14,387,279	57,266,084	76,102,382	74,169,551
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,114,271	63,387,868	33,975,247	18,702,440	6,557,048,954	6,107,653,531
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		17,181,817	2,047,306	56,903,911	28,262,472	37,273,123
F. Inversión Pública	151,219,101	356,858,800	362,729,118	662,478,770	361,818,671	845,148,145
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones					96,663,150	8,430,783
H. Participaciones y Aportaciones	9,078,953,185	9,914,541,691	10,751,655,512	10,912,323,445	4,756,116,319	5,453,703,579
I. Deuda Pública	118,056,413	411,880,485	178,559,536	176,511,576	122,636,022	149,759,227
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	17,461,220,264	20,440,984,360	19,006,757,091	22,989,257,226	20,305,908,800	21,385,199,345



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la siguiente página se presenta el Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores.

Dicho estudio incluye la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas de pensiones, el período de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, entre otros aspectos, conforme al formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Cabe señalar que las cifras y datos que se muestran en el formato de referencia provienen del estudio actuarial practicado por la empresa denominada Valuaciones Actuariales del Norte, S. C. a la Dirección General del Fondo de Pensiones, con corte al 31 de Diciembre de 2015.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y Jubilaciones		Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
	Escenario 3%	Escenario 4%				
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio						
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto						
Población afiliada						
Activos	13,87	13,87				
Edad máxima	44.53 años	44.53 años				
Edad mínima	38.05 años	38.05 años				
Edad promedio	42.2 años	42.2 años				
Pensionados y Jubilados	2,018	2,018				
Edad máxima	63.95	63.95				
Edad mínima	59.42	59.42				
Edad promedio	61.98	61.98				
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	12.29	12.29				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	10.88%	10.88%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	14.16%	14.16%				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	4.19	4.19				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0%	0%				
Edad de Jubilación o Pensión	55 años hombres (30 de trabajo) y 53 años mujeres (28 de trabajo)	55 años hombres (30 de trabajo) y 53 años mujeres (28 de trabajo)				
Esperanza de vida	75	75				
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	\$ 669,170,000	\$ 669,170,000				
Nómina anual						
Activos	\$ 2,178,016,791	\$ 2,178,016,791				
Pensionados y Jubilados	\$ 506,017,410	\$ 506,017,410				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
Monto mensual por pensión						
Máximo	\$ 22,159	\$ 22,159				
Mínimo	\$ 19,382	\$ 19,382				
Promedio	\$ 20,896	\$ 20,896				
Monto de la reserva						
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$ 12,289,196,010	\$ 10,872,314,959				
Generación actual	\$ 31,853,944,573	\$ 25,299,272,390				
Generaciones futuras	\$ 41,808,067,481	\$ 21,294,265,536				
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%						
Generación actual	\$ 22,109,201,231	\$ 20,544,121,091				
Generaciones futuras	\$ 90,486,193,565	\$ 59,845,076,136				
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	\$ 6,545,283,418	\$ 6,049,778,804				
Generaciones futuras	\$ 29,742,919,873	\$ 19,626,722,716				
Otros Ingresos						
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	\$ (30,533,720,122)	\$ (24,061,819,934)				
Generaciones futuras	\$ (6,911,069,716)	\$ 933,207,047				
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización						
Tasa de rendimiento	3%	4%				
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2016	2016				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.				



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

En los artículos de este proyecto de Presupuesto de Egresos se atienden las disposiciones que en materia de servicios personales se encuentran previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo estipulado en la legislación estatal y en la normatividad específica emitida a nivel local.

Al respecto y en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 10 de la Ley en comento, en los anexos que se adjuntan a esta iniciativa se presenta la sección específica referente a las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, la cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, mismas que están incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

En cuanto a lo descrito en los apartados anteriores y atendiendo a los factores, criterios, objetivos, estrategias y metas señalados en los mismos, **el Gobierno del Estado de Nayarit propone para el ejercicio fiscal 2017 ejercer un gasto público consolidado de 19,645.1 millones de pesos.**

Cabe señalar que dicho monto representa un incremento nominal de 1.5%, en comparación con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.

En este sentido, el importe total propuesto se expone en las siguientes secciones para una mejor explicación de las erogaciones que conforman la iniciativa que nos ocupa.

En torno a ello, se presenta la información a través de las diferentes clasificaciones del presupuesto de egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mismas que se encuentran debidamente aprobadas por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit (CEAC), respecto a su adopción e implementación en nuestro estado:

- I. Clasificación Administrativa
- II. Clasificación por Objeto del Gasto
- III. Clasificación por Tipo de Gasto
- IV. Clasificación Funcional
- V. Clasificación por Fuentes de Financiamiento



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

I.- Clasificación Administrativa

En cuanto a la Clasificación Administrativa que identifica a las unidades administrativas a través de las cuales se ejercen los recursos públicos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2017 considera lo siguiente:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO EJERCICIO FISCAL 2017 (Millones de pesos)	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
RAMO	ASIGNACION PRESUPUESTAL
I.- Poder Legislativo	277.2
II.- Poder Ejecutivo	5,315.3
III.- Poder Judicial	325.0
IV.- Organismos Autónomos	481.5
V.- Municipios	1,892.9
VI.- Gasto Federalizado	11,353.2
TOTAL	19,645.1

La asignación de los recursos en los distintos ramos administrativos del presupuesto, se realizó conforme a las necesidades reales de los entes públicos señalados en el cuadro anterior y en el caso de los Municipios y Gasto Federalizado las estimaciones se efectuaron conforme a las participaciones previstas por la SHCP y las Transferencias Federales Etiquetadas consideradas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

I.1.- Análisis Porcentuales

En términos de análisis porcentuales, la cantidad propuesta de 19,645.1 millones de pesos destinada para el ejercicio fiscal 2017, se distribuye de la siguiente manera, presentando el importe asignado a cada uno de los ramos e indicando el por ciento que representan en relación al monto total proyectado:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO EJERCICIO FISCAL 2017 (Millones de pesos)		
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL		
RAMO	ASIGNACION PRESUPUESTAL	%
I.- Poder Legislativo	277.2	1.4
II.- Poder Ejecutivo	5,315.3	27.1
III.- Poder Judicial	325.0	1.6
IV.- Organismos Autónomos	481.5	2.5
V.- Municipios	1,892.9	9.6
SUMA GASTO ESTATAL	8,291.9	42.2
VI.- Gasto Federalizado	11,353.2	57.8
TOTAL	19,645.1	100.0

En base al cuadro presentado, para el Poder Legislativo se asigna el 1.4% con un monto de 277.2 millones de pesos, en el que están contemplados los recursos presupuestados para el H. Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

En el caso del Poder Ejecutivo se prevé el 27.1%, equivalente a 5,315.3 millones de pesos, distribuidos en las unidades administrativas y conceptos de gasto que se detallan a continuación:

GASTO PRESUPUESTADO PARA EL PODER EJECUTIVO

UNIDAD ADMINISTRATIVA / CONCEPTO DE GASTO	MILLONES DE PESOS	%
DESPACHO DEL EJECUTIVO	68.6	1.3
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	282.6	5.3
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	414.9	7.8
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	552.6	10.4
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	62.0	1.2
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	831.1	15.6
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	43.4	0.8
SECRETARÍA DE TURISMO	48.9	0.9
SECRETARÍA DEL TRABAJO, PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO	98.0	1.8
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	135.8	2.6
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	304.0	5.7
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	644.5	12.1
EROGACIONES GENERALES	377.3	7.1
JUBILACIONES Y PENSIONES	178.5	3.4
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	1273.1	24.0
SUMA	5,315.3	100.0



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

Para el Poder Judicial se asigna el 1.6% con un monto de 325 millones de pesos, que será aplicado por las instancias que forman parte de este ramo administrativo, informando que en el gasto federalizado se presupuestaron 100 millones de pesos adicionales para este Poder.

Respecto a los Organismos Autónomos se presupuestó el 2.5% con 481.5 millones de pesos, cifra que incluye un aumento del 61.7% en relación con el año 2016, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales en vigor y que los entes públicos cuenten con los recursos que requieren para el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas.

En el caso del subsidio estatal a la Universidad Autónoma de Nayarit se destinaron 245.0 millones de pesos que contiene un aumento del 10.0%, al compararlo con el monto asignado el año anterior, con lo que se da cumplimiento al compromiso asumido al inicio de esta administración de otorgar anualmente dicho incremento porcentual.

En cuanto al Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN) se estimó un total de 166.8 millones de pesos que representa un incremento muy elevado con respecto al presupuesto de 2016 que fue de 50.8 millones de pesos, cuya alza se sustenta en el proceso electoral que a nivel estatal se llevará a cabo en 2017 para renovar la gubernatura del estado, diputaciones locales, presidencias municipales y regidurías, además del costo que implicó la



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

incorporación de nuevos consejeros, cuyas remuneraciones fueron determinadas en forma directa por el propio Instituto, así como el aumento de las prerrogativas fundamentado en la Ley General de Partidos Políticos.

En torno a lo anterior y derivado de la creación del Tribunal Estatal Electoral, se asignó a este ente público un monto de 12 millones de pesos, que tiene como función resolver todo tipo de controversias en materia electoral y proteger los derechos político electorales de los ciudadanos.

Así también, el Presupuesto del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI) alcanza un importe de 9.3 millones de pesos, habiéndose aumentado en un 19.2% en relación con 2016, debido a la incorporación de nuevas plazas plasmado en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Para el Tribunal de Justicia Administrativa se proyectó la cifra de 26 millones de pesos para que esta instancia desarrolle las funciones que se le han asignado en materia de impartición de justicia fiscal y administrativa, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 73, fracción XXIX – H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

En referencia a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos se destinó un monto de 17.4 millones de pesos para su aplicación en las diferentes acciones que realiza esta instancia autónoma.

En materia del Sistema Local Anticorrupción se presupuestaron recursos por la cantidad de 5 millones de pesos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que será el área encargada de investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción de los servidores públicos, con fundamento en lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En referencia a los Municipios se consideró el 9.6% con 1,892.9 millones de pesos, cuya integración se presenta en párrafos posteriores.

En suma, las asignaciones hasta aquí detalladas, representan un gasto estatal por la cantidad de 8,291.9 millones de pesos, que representa un 42.2% del presupuesto global.

Finalmente, para el Gasto Federalizado se manejó el 57.8%, con 11,353.2 millones de pesos, en el que se encuentran inmersos los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales (Ramo 33) y los que provienen de otras ministraciones que el Gobierno Federal realiza a nuestro Estado a través de Convenios, para la ejecución de diversos programas, obras y acciones, en beneficio de la población en general.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

I.2.- Integración del Gasto Federalizado

El Gasto Federalizado está constituido por las Transferencias Federales Etiquetadas que de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se define como los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico.

Entre dichos recursos se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

Agregando a lo anterior, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Cabe señalar que los fondos en comento, se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo señalado en dicho capítulo, por lo que los montos presupuestados para 2017 se desglosan en el siguiente cuadro:



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

INTEGRACIÓN DE ACUERDO A LA FUENTE DE RECURSOS PREVISTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (Millones de pesos)			
FONDO DE APORTACIONES	TOTAL	ASIGNACIÓN ESTATAL	ASIGNACIÓN MUNICIPAL
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo		4,925.0	---
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud		1,539.0	---
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social		80.7	585.2
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios		---	683.0
Fondo de Aportaciones Múltiples		443.9	---
Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos		100.8	---
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública		120.4	---
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		450.0	---
SUMA 1	8,928.0	7,659.8	1,268.2

Por otro lado, el gasto en materia de Convenios que el Gobierno del Estado suscribe con dependencias y organismos públicos de carácter federal está sujeto a los fines que se establezcan en cada uno de ellos y que tienen como finalidad la ejecución de programas, obras y acciones diversas en beneficio de los diferentes sectores de nuestra entidad, por lo que los montos previstos para el presente ejercicio se muestran a continuación:



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

INTEGRACIÓN DE ACUERDO A LA FUENTE DE RECURSOS PREVISTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (Millones de pesos)			
OTROS INGRESOS FEDERALES	TOTAL	ASIGNACIÓN ESTATAL	ASIGNACIÓN MUNICIPAL
Recursos de la UAN		1,311.2	---
Alimentos Reos Federales		2.6	---
Seguro Popular		419.3	---
Programa PROSPERA		18.4	---
Proyecto SEP – Mesa de El Nayar		4.5	---
Fondo Metropolitano Tepic		1.0	---
Fondo Metropolitano Vallarta		1.0	---
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad		1.0	---
Programa de Apoyo para Fortalecer los Servicios de Salud		65.4	---
Programa PROFIS		5.9	---
Programa COBAEN		48.2	---
Programas ICATEN		36.5	---
Proyectos de Desarrollo Regional		400.0	---
Programa CECYTEN		110.2	---
SUMA 2	2,425.2	2,425.2	0.0
TOTAL (1+2)	11,353.2	10,085.0	1,268.2

En el cuadro anterior destaca por su cuantía, el importe presupuestado para la Universidad Autónoma de Nayarit que corresponde a las asignaciones que la Secretaría de Educación Pública tiene contempladas como Subsidio Federal para nuestra máxima casa de estudios, por un monto de 1,311.2 millones de pesos.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

I.3.- Transferencias a los Municipios

Por su relevancia en el ámbito municipal, en esta sección se presenta la Integración de las Transferencias a los Municipios, desglosando el total de recursos que recibirán los Ayuntamientos, incluyendo las Aportaciones Federales del Ramo 33 y de ZOFEMAT (Zona Federal Marítima – Terrestre):

INTEGRACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (Millones de pesos)		
CONCEPTO	ASIGNACION PRESUPUESTAL	%
PARTICIPACIONES FEDERALES		
Fondo General de Participaciones	1,136.4	
Fondo de Fomento Municipal	466.0	
Impuesto Especial / Producción y Servicios	20.7	
Nuevas Potestades (Gasolina y Diesel)	48.2	
Fondo de Fiscalización (FOFIE)	64.1	
Fondo de Compensación	92.5	
Fondo Impuesto Sobre la Renta	39.4	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	5.9	
ZOFEMAT	10.8	
SUMA	1,884.0	59.6
APORTACIONES FEDERALES		
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal	585.2	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	683.0	
SUMA	1,268.2	40.1
Tenencia Estatal	3.7	
Impuestos Municipales Coordinados	5.2	
SUMA	8.9	0.3
SUMA TOTAL	3,161.1	100.0



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

II.- Clasificación por Objeto del Gasto

Por otra parte, en lo que respecta a la Clasificación por Objeto del Gasto, que presenta los gastos programados de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, los recursos por 19,645.1 millones de pesos que se presenta en este Proyecto de Presupuesto de Egresos, se asignaron por capítulo de gasto de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO EJERCICIO FISCAL 2017 (Millones de pesos) CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
CAPÍTULO DE GASTO	ASIGNACION PRESUPUESTAL	%
Servicios Personales	3,025.5	15.4
Materiales y Suministros	191.2	1.0
Servicios Generales	224.5	1.2
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,103.2	61.6
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	25.2	0.1
Inversión Pública	211.4	1.0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1.0	0.0
Participaciones y Aportaciones	3,401.4	17.3
Deuda Pública	461.7	2.4
TOTAL	19,645.1	100.0

Con base en lo mostrado en el cuadro anterior, los Servicios Personales continúan siendo uno de los principales rubros de gasto, mismo que absorbe una importante cantidad de los recursos considerados como estatales.

Al respecto, dicho capítulo se presupuestó tomando en consideración la existencia de un difícil entorno para las finanzas públicas y teniendo presente las restricciones que ésta misma impone, pero contemplando, a la vez, los



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

posibles escenarios derivados de las percepciones laborales que deben cubrirse, para hacer frente a las obligaciones contractuales con un amplio sentido de responsabilidad institucional, todo dentro de un proyecto integral que tiende a normar la ocupación laboral de manera responsable, eficaz y eficiente.

En este marco y con el propósito de atender las recomendaciones formuladas por la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), en el sentido de asignar recursos presupuestarios específicos para programas y acciones con perspectiva de género, se asignó en este capítulo un monto de 2.7 millones de pesos para la Fiscalía General del Estado a efecto de que se desarrollen satisfactoriamente las funciones encomendadas a la Unidad Especializada de Investigación, Combate y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer, el Centro de Justicia para la Mujer en Bucerías y el Centro de Justicia para la Mujer en Santiago Ixcuintla.

En relación con el capítulo de Materiales y Suministros se realizó una valoración sobre las necesidades indispensables de las unidades administrativas, habiéndose proyectado estrictamente los recursos que permitan el adecuado funcionamiento de las mismas.

Con respecto a los Servicios Generales, la cifra estimada se manejó procurando optimizar las erogaciones relacionadas con los servicios básicos, sin detrimento de su operatividad.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

En el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se concentra la mayor parte del presupuesto total conforme a la clasificación por objeto del gasto, en virtud de que dentro de este rubro están contemplados los recursos que se estima serán entregados a los organismos beneficiarios de las Transferencias Federales Etiquetadas (Aportaciones Federales del Ramo 33 y Convenios), así como el subsidio estatal que corresponde a dichos entes públicos.

Con referencia a los subsidios estatales, es importante recalcar que para el año 2017 dentro del Presupuesto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) se asignaron 5.5 millones de pesos a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que en materia de perspectiva de género formuló el CONAVYM, mismas que quedaron mencionadas en párrafos anteriores, estimándose también para dicho propósito un monto de 16.9 millones de pesos para el Centro de Justicia para la Mujer, así como la cifra de 8.9 millones de pesos al Instituto para la Mujer Nayarita (INMUNAY).

El capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles contempla las cantidades que se estimaron como estrictamente necesarias para la adquisición de activos fijos por parte de las distintas unidades administrativas.

En el rubro de Inversión Pública se asignaron los recursos pertinentes para el desarrollo de la entidad, buscando en todo momento el beneficio de la



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

ciudadanía a través de los diversos programas, obras y acciones en materia de infraestructura física.

En cuanto al Capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, es importante enfatizar que se presupuestó un monto de 1.0 millones de pesos al Fideicomiso correspondiente al Fondo de Desastres Naturales, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con respecto al Capítulo de Participaciones y Aportaciones se consideraron los recursos que de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal le corresponde recibir a los municipios de la entidad.

En materia de Deuda Pública se presupuestaron las asignaciones destinadas a cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de empréstitos que incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones respectivos.

Cabe hacer notar que en este capítulo se consideró la partida de Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) por un monto de 11 millones de pesos.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

III.- Clasificación por Tipo de Gasto

La Clasificación por Tipo de Gasto propuesta para 2017, que presenta las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, se realizó conforme a lo dictado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cuya estructura es de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO EJERCICIO FISCAL 2017 (Millones de pesos) CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO		
TIPO DE GASTO	ASIGNACION PRESUPUESTAL	%
Gasto Corriente	16,583.3	84.4
Gasto de Capital	494.0	2.5
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	77.3	0.4
Pensiones y Jubilaciones	608.4	3.1
Participaciones	1,882.1	9.6
TOTAL	19,645.1	100.0

En torno al tipo de gasto y por su impacto social, es importante citar que la propuesta de inversión ha sido integrada tomando como marco de referencia los objetivos, políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2011-2017 y las bases estipuladas en los preceptos del marco normativo en la materia.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

La mecánica llevada a cabo durante la etapa de presupuestación consiste en un ejercicio incluyente, en el que el procesamiento de las iniciativas alineadas al Plan, que realizan los municipios y las dependencias, representa un instrumento de vital importancia, mismo que se caracteriza por ser un proceso constante y permanente para analizar su pertinencia en el engranaje con el Documento Rector.

De esta manera, se tiene que el gasto de capital para el Ejercicio Fiscal 2017 asciende a 494.0 millones de pesos, de los cuales 212.6 millones de pesos provienen de fuentes estatales que representan un 43.0% del total de la inversión, mientras que 281.4 millones de pesos corresponden a recursos federales con un 57.0%.

En seguimiento a lo expresado, en este apartado se presentan las erogaciones que en el rubro de gasto de capital se efectuarán con recursos federales, reflejando cada uno de los programas presupuestarios en que serán aplicados y que a continuación se desglosan:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACION PRESUPUESTAL
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	5.0
Infraestructura Urbana y Vial	162.0
Inversiones Estratégicas para el Desarrollo Social	99.4
Fomento y Desarrollo de la Infraestructura Rural	15.0
TOTAL	281.4



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

IV.- Clasificación Funcional

Ahora bien, la Clasificación Funcional agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, misma que forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos, presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno.

En este orden de ideas, esta clasificación presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, por lo que el presupuesto previsto para el año 2017 basado en este esquema, muestra el siguiente panorama:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO EJERCICIO FISCAL 2016 (Millones de pesos) CLASIFICACIÓN FUNCIONAL		
FINALIDAD	ASIGNACION PRESUPUESTAL	%
Gobierno	3,425.6	17.4
Desarrollo Social	12,072.5	61.5
Desarrollo Económico	524.2	2.7
Otras no clasificadas en funciones anteriores	3,622.8	18.4
TOTAL	19,645.1	100.0



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Como se visualizó en la tabla anterior, en dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas en funciones anteriores, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

En la **Finalidad Gobierno** que comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, se asignaron 3,425.6 millones de pesos que representa el 17.4%, misma que está integrada por las funciones de Legislación con 283.4 millones de pesos equivalente al 8.3%, en Justicia con 861.1 millones de pesos equivalente a 25.1%, Coordinación de la Política de Gobierno 509.9 millones de pesos que representa el 14.9%; en Asuntos Financieros y Hacendarios 769.0 millones de pesos con el 22.5%, en Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior 750.8 millones de pesos con el 21.9% y en Otros Servicios Generales 251.4 millones de pesos con el 7.3%.

Cabe mencionar que los recursos en materia de seguridad pública se encauzan directamente al abatimiento de la delincuencia, fortalecimiento de los ministerios públicos, profesionalización de los cuerpos policiacos e impartición de justicia con estricto apego a los derechos humanos, con lo que se garantiza la seguridad y tranquilidad de los hogares nayaritas.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

En la **Finalidad de Desarrollo Social** que Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, se presupuestaron recursos por el orden de 12,072.5 millones con el 61.5%, integrada por las siguientes funciones: Protección Ambiental con 29.9 millones de pesos con el 0.3%, Vivienda y Servicios a la Comunidad con 497.4 millones de pesos con el 4.1%, Salud con 1,803.2 millones de pesos con el 15.0%, Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales con 205.6 millones de pesos con el 1.7%, Educación con 8,068.4 millones de pesos con el 66.8%, Protección Social con 1,468.0 millones de pesos con el 12.1%.

En lo referente a la **Finalidad de Desarrollo Económico** que se refiere a los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo económico, se estimó un monto de 524.2 millones de pesos con el 2.7%, integrada por las siguientes Funciones: Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General con 157.5 millones de pesos con el 30.1%, Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza con 106.5 millones de pesos con el 20.3%, Transporte con 100.9 millones de pesos con el 19.2%, Turismo con 152.6 millones de pesos con el 29.1%, Ciencia, Tecnología e Innovación con 6.7 millones de pesos con el 1.3%.

Por último, la **Finalidad Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores** que abarca conceptos específicos no considerados en las otras finalidades, se



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

proyectó un monto de 3,622.8 millones de pesos con el 18.4%, está integrada por las siguientes Funciones: Transacciones de la Deuda Pública/ Costo Financiero de la Deuda con 461.7 millones de pesos con el 12.7%, Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno con 3,161.1 millones de pesos con el 87.3%.

V.- Clasificación por Fuentes de Financiamiento

La Clasificación por Fuentes de Financiamiento propuesta para 2017, se realizó conforme a lo dictado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cuya estructura es de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO EJERCICIO FISCAL 2017 (Millones de pesos) CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO		
TIPO DE GASTO	ASIGNACION PRESUPUESTAL	%
Recursos Fiscales	1,170.7	6.0
Recursos Federales	18,474.4	94.0
TOTAL	19,645.1	100.0

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, me permito presentar a ese Honorable Congreso para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la Iniciativa de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en los términos que se detallan a continuación.

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017**

I N D I C E

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>ARTÍCULOS</u>	<u>FOLIOS</u>
CAPÍTULO PRIMERO		
DISPOSICIONES GENERALES	1 – 8	037-046
CAPÍTULO SEGUNDO		
EROGACIONES	9 – 12	046-115
CAPÍTULO TERCERO		
SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTARIA		
ADMINISTRACIÓN HONESTA Y EFICIENTE	13 – 41	116-129
CAPÍTULO CUARTO		
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL	42 – 46	129-133
SECCIÓN I		
SERVICIOS PERSONALES	47 – 56	133-136
SECCIÓN II		
MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES	57 – 64	136-138

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
I N D I C E

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>ARTÍCULOS</u>	<u>FOLIOS</u>
SECCIÓN III		
ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS	65 – 71	138-142
CAPÍTULO QUINTO		
INFORMACIÓN EVALUACIÓN Y CONTROL	72 – 79	143-145
CAPÍTULO SEXTO		
DE LA EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO	80 – 81	146-148
CAPÍTULO SÉPTIMO		
DE LA TRANSPARENCIA	82 – 83	149
CAPÍTULO OCTAVO		
DE LAS SANCIONES	84 – 88	149-150
TRANSITORIOS	PRIMERO A QUINTO	151-152



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio, evaluación y control del gasto público estatal, en lo que se refiere a las erogaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2017, se sujetarán a las disposiciones que establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, así como a las disposiciones del presente Decreto y las demás aplicables en la materia.

Artículo 2.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán de sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos del presente Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- Los recursos del presente Decreto se distribuirán en los distintos programas presupuestarios cuyo monto será asignable en función de los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto y permitirá a las unidades ejecutoras agrupar las asignaciones presupuestales atendiendo a los objetivos a conseguir.

Los programas presupuestarios contendrán objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables.

Los objetivos se expresarán en unidades físico-financieras cuando ello sea posible lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores,



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

permitirán efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

Artículo 4.- Los Titulares de las Dependencias, Directores o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así mismo los Órganos de Gobierno, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten las disposiciones del presente Decreto, así como el alcance, oportunidad y eficiencia de las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Artículo 5.- Para efectos del presente Presupuesto de Egreso, así como en las etapas de presupuestación y ejercicio de los recursos públicos, se entenderá por:

Asociaciones Público-Privadas: las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas o en las leyes de las entidades federativas;

Balance presupuestario: A la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

Balance presupuestario de recursos disponibles: A la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

Contraloría: A la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo.

Criterios Generales de Política Económica: el documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación;

Decreto: Al Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el cual comprende el Decreto aprobatorio.

Dependencias: A las Unidades de Apoyo del Gobernador, las Secretarías del Despacho y a la Fiscalía General del Estado, que integran la Administración Pública Centralizada.

Deuda Contingente: cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;

Deuda Estatal Garantizada: el Financiamiento de los Estados y Municipios con garantía del Gobierno Federal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la presente Ley;

Deuda Pública: cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;

Disciplina Financiera: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías;

Entidades: A las Entidades de la Administración Pública Paraestatal integrada por los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal, los Fondos y Fideicomisos Públicos y los demás Organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Financiamiento: toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

Financiamiento neto: A la diferencia entre las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública.

Fuente de pago: los recursos utilizados por los Entes Públicos para el pago de cualquier Financiamiento u Obligación;

Gasto corriente: las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

Garantía de pago: mecanismo que respalda el pago de un Financiamiento u Obligación contratada;

Gasto etiquetado: A las erogaciones que se realizan con cargo a las Transferencias federales etiquetadas.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Gasto no etiquetado: A las erogaciones que se realizan con cargo a Ingresos de libre disposición y Financiamientos.

Gasto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

Ingresos de Libre Disposición: A los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

Ingresos excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

Ingresos locales: A aquéllos percibidos por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables.

Ingresos totales: la totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto;

Instituciones Financieras: instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos;

Instrumentos derivados: los valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes;

Inversión pública productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

Legislatura local: el Poder Legislativo de la Entidad Federativa;

Ley de Ingresos: A la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Obligaciones: los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas;

Obligaciones a corto plazo: A cualquier Obligación contratada con Instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Organismos Autónomos: A la Universidad Autónoma de Nayarit, al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, y al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Poderes: Al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Percepciones extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;

Percepciones ordinarias: los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal;

Presupuesto de Egresos: el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, aprobado por la Legislatura local.

Reestructuración: la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un Financiamiento;



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Refinanciamiento: la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados;

Registro Público Único: el registro para la inscripción de Obligaciones y Financiamientos que contraten los Entes Públicos, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Secretaría: A la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Secretaría de Planeación: A la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Poder Ejecutivo.

Sistema de Alertas: la publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores de endeudamiento de los Entes Públicos;

Techo de Financiamiento Neto: el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con Fuente de pago de Ingresos de libre disposición. Dicha Fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos, y

Transferencias federales etiquetadas: los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorgan en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Artículo 6.- La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y presupuestales y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán de procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia, eficacia y el control presupuestario de los recursos, respetando en todo momento las disposiciones de este Decreto; de igual manera la Secretaría podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

Artículo 7.- Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

Cualquier ajuste al gasto deberá en todo momento buscar reducir el gasto corriente y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios.

Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 8.- Sin perjuicio del funcionamiento de la Administración, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingresos o compensarse con reducciones en otras partidas.

Se deberá revelar en la cuenta pública y en los informes de avance de gestión financiera, la fuente de ingresos con las que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local, asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

CAPITULO SEGUNDO

EROGACIONES

Artículo 9.- El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017 para el Estado, alcanza un monto de \$ 19,645,122,596.00 (diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco millones ciento veintidós mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 m. n.), cifra que concuerda fielmente con la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal. Los recursos se distribuyen de conformidad con la clasificación administrativa, funcional, programática, por fuentes de financiamiento, por objeto y tipo de gasto de la siguiente manera:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Dependencias	Total	Servicios personales	Materiales y suministros	Servicios generales	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	Inversión pública	Inversiones financieras y otras previsiones	Participaciones y aportaciones	Deuda pública
RAMO I										
PODER LEGISLATIVO	277,184,439.00				277,184,439.00					
RAMO II										
PODER EJECUTIVO	5,315,319,266.00	3,025,486,003.11	188,623,959.57	224,402,879.60	1,477,134,209.02	25,234,233.49		1,000,000.00	146,034,871.21	227,403,110.00
DESPACHO DEL EJECUTIVO	68,611,489.48	49,774,133.20	7,796,326.00	10,443,751.00		597,279.28				
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	282,605,857.41	232,219,531.91	13,027,751.00	18,717,274.50		17,641,300.00		1,000,000.00		
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	414,915,516.05	367,436,791.25	33,801,994.80	13,598,080.00		78,650.00				
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	552,591,607.70	509,132,301.62	17,676,754.16	23,495,851.92		1,580,700.00			706,000.00	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	62,030,268.36	57,235,729.24	1,792,448.00	2,436,189.12		465,902.00			100,000.00	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	831,139,502.63	705,840,287.64	8,095,547.52	14,866,867.47	102,000,000.00	336,800.00				
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	43,382,880.14	39,305,821.31	1,349,809.26	2,485,625.57		241,624.00				
SECRETARÍA DE TURISMO	48,929,826.57	37,764,648.76	2,271,299.20	7,703,113.80		190,762.81			1,000,002.00	
SECRETARÍA DEL TRABAJO, PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO	98,028,836.31	87,257,242.39	1,553,900.00	6,067,093.92		150,600.00			3,000,000.00	
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	135,746,293.22	70,716,863.84	8,944,225.55	20,838,948.31	7,369,824.31	463,562.00			27,412,869.21	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	303,943,903.25	277,328,536.45	13,813,760.30	10,016,603.10		2,785,003.40				
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	644,479,862.04	529,435,255.26	59,037,943.78	25,906,113.00	30,000,000.00	100,550.00				
EROGACIONES GENERALES	377,333,038.13	62,038,860.24	19,462,200.00	67,827,367.89		601,500.00				227,403,110.00
JUBILACIONES Y PENSIONES	178,476,999.99				178,476,999.99					
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	1,273,103,384.72				1,159,287,384.72				113,816,000.00	
RAMO III										
PODER JUDICIAL	325,000,000.00				325,000,000.00					
RAMO IV										
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	481,540,790.00				481,540,790.00					
RAMO V										
MUNICIPIOS	1,892,911,372.00								1,892,911,372.00	
SUMA GASTO ESTATAL DIRECTO	8,291,955,867.00	3,025,486,003.11	188,623,959.57	224,402,879.60	2,560,859,438.02	25,234,233.49	0.00	1,000,000.00	2,038,946,243.21	227,403,110.00
RAMO VI										
GASTO FEDERALIZADO	11,353,166,729.00		2,600,000.00		9,542,370,399.00		211,395,152.00		1,362,475,880.00	234,325,298.00
GASTO FEDERALIZADO	2,754,012,686.00				1,461,536,806.00				1,292,475,880.00	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	239,325,298.00								5,000,000.00	234,325,298.00
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	99,395,152.00						49,395,152.00		50,000,000.00	
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	15,000,000.00								15,000,000.00	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	162,000,000.00						162,000,000.00			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	122,992,212.00		2,600,000.00		120,392,212.00					
JUBILACIONES Y PENSIONES	200,000,000.00				200,000,000.00					
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	7,760,441,381.00				7,760,441,381.00					
TOTAL GENERAL	19,645,122,596.00	3,025,486,003.11	191,223,959.57	224,402,879.60	12,103,229,837.02	25,234,233.49	211,395,152.00	1,000,000.00	3,401,422,123.21	461,728,408.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1	RECURSOS FISCALES	1,170,679,826.00
5	RECURSOS FEDERALES	18,474,442,770.00
	GRAN TOTAL	\$19,645,122,596.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1	GASTO CORRIENTE	16,583,346,468.45
2	GASTO DE CAPITAL	493,964,473.78
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	77,285,736.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	608,378,348.77
5	PARTICIPACIONES	1,882,147,569.00
	GRAN TOTAL	\$19,645,122,596.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

RAMO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1	PODER LEGISLATIVO	277,184,439.00
2	PODER EJECUTIVO	5,315,319,266.00
3	PODER JUDICIAL	325,000,000.00
4	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	481,540,790.00
5	MUNICIPIOS	1,892,911,372.00
6	GASTO FEDERALIZADO	11,353,166,729.00
	GRAN TOTAL	\$19,645,122,596.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

CAP/CON	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
10000	SERVICIOS PERSONALES	3,025,486,003.11
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	79,923,307.82
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	532,705,740.84
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,198,915,235.18
14000	SEGURIDAD SOCIAL	391,465,641.63
17000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	120,498,288.39
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	646,715,334.51
16000	PREVISIONES	55,262,454.74
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	191,223,959.57
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	48,987,633.26
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	14,459,164.57
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	24,151,927.79
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	238,052.00
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	8,656,237.45
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	4,405,353.39
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	81,688,346.83
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	8,568,944.28
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	68,300.00
30000	SERVICIOS GENERALES	224,402,879.60
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	30,136,959.38
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	23,440,546.25
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	30,378,240.14
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	8,974,137.89
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	30,390,919.34
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	22,228,258.86
38000	SERVICIOS OFICIALES	14,400,856.40
31000	SERVICIOS BÁSICOS	33,629,570.94
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	30,823,390.40
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,103,229,837.02
42000	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	143,537,495.00
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	11,442,652,706.66
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	5,059,324.31
48000	DONATIVOS	1,030,000.00
44000	AYUDAS SOCIALES	132,473,311.06
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	378,476,999.99
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,234,233.49
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,674,783.20
53000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	4,400.00
54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	584,441.00
55000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	150.00
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,659,884.09
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	12,893,186.20
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	1,315,789.00
57000	ACTIVOS BIOLÓGICOS	50.00
58000	BIENES INMUEBLES	3,101,550.00

CAP/CON	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	211,395,152.00
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	162,000,000.00
62000	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	49,395,152.00
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,000,000.00
75000	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	1,000,000.00
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,401,422,123.21
81000	PARTICIPACIONES	1,892,911,372.00
83000	APORTACIONES	1,268,210,098.00
85000	CONVENIOS	240,300,653.21
90000	DEUDA PÚBLICA	461,728,408.00
91000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	77,285,736.00
92000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	373,442,672.00
99000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	11,000,000.00
	GRAN TOTAL	\$19,645,122,596.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO**

FIN	FUN	SFN	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1			GOBIERNO	3,425,644,092.53
	1		LEGISLACIÓN	283,462,439.00
		01	LEGISLACIÓN	227,366,851.00
		02	FISCALIZACIÓN	56,095,588.00
	2		JUSTICIA	861,117,998.60
		01	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	463,000,000.00
		02	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	204,657,153.11
		03	RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	146,050,001.92
		04	DERECHOS HUMANOS	47,410,843.57
	3		COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	509,872,390.07
		01	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	53,985,590.97
		02	POLÍTICA INTERIOR	91,756,677.45
		03	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	78,242,306.49
		04	FUNCIÓN PÚBLICA	28,497,925.89
		05	ASUNTOS JURÍDICOS	85,202,578.83
		06	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	166,794,900.00
		07	POBLACIÓN	5,392,410.44
	5		ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	768,981,877.79
		01	ASUNTOS FINANCIEROS	63,766,395.46
		02	ASUNTOS HACENDARIOS	705,215,482.33
	7		ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	750,790,037.66
		01	POLICÍA	561,217,701.65
		02	PROTECCIÓN CIVIL	46,565,795.43
		03	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	126,506,540.58
		04	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	16,500,000.00
	8		OTROS SERVICIOS GENERALES	251,419,349.41
		01	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	88,008,545.53
		03	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	1,820,982.60
		04	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	11,659,893.15
		05	OTROS	149,929,928.13
2			DESARROLLO SOCIAL	12,072,476,366.98
	1		PROTECCIÓN AMBIENTAL	29,923,876.48
		05	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	986,616.85
		06	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	28,937,259.63
	2		VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	497,272,212.93
		01	URBANIZACIÓN	165,160,417.87
		02	DESARROLLO COMUNITARIO	110,972,006.53
		03	ABASTECIMIENTO DE AGUA	127,233,856.00
		05	VIVIENDA	66,564,726.91
		07	DESARROLLO REGIONAL	27,341,205.62
	3		SALUD	1,803,173,725.00
		01	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	44,558,826.00
		03	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	2,000,000.00
		04	RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	1,756,614,899.00

FIN	FUN	SFN	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
4			RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	205,646,592.62
	01		DEPORTE Y RECREACIÓN	36,522,301.75
	02		CULTURA	91,324,739.00
	03		RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	77,799,551.87
5			EDUCACIÓN	8,068,355,063.40
	01		EDUCACIÓN BÁSICA	5,866,256,821.95
	02		EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	347,321,156.24
	03		EDUCACIÓN SUPERIOR	1,696,639,759.28
	05		EDUCACIÓN PARA ADULTOS	50,325,583.00
	06		OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	107,811,742.93
6			PROTECCIÓN SOCIAL	1,468,104,896.55
	02		EDAD AVANZADA	378,476,999.99
	03		FAMILIA E HIJOS	343,746,632.09
	07		INDÍGENAS	7,000,536.68
	08		OTROS GRUPOS VULNERABLES	219,580,485.79
	09		OTRAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	519,300,242.00
3			DESARROLLO ECONÓMICO	524,152,258.49
1			ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	157,494,313.31
	01		ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	9,544,659.48
	02		ASUNTOS LABORALES GENERALES	147,949,653.83
2			AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	106,496,731.23
	01		AGROPECUARIA	48,610,842.46
	03		ACUACULTURA, PESCA Y CAZA	6,424,951.19
	04		AGROINDUSTRIAL	51,460,937.58
5			TRANSPORTE	100,868,000.66
	01		TRANSPORTE POR CARRETERA	100,868,000.66
7			TURISMO	152,610,777.29
	01		TURISMO	152,610,777.29
8			CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	6,682,436.00
	02		DESARROLLO TECNOLÓGICO	6,682,436.00
4			OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	3,622,849,878.00
1			TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	461,728,408.00
	01		DEUDA PÚBLICA INTERNA	461,728,408.00
2			TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	3,161,121,470.00
	02		PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	1,882,147,569.00
	03		APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	1,278,973,901.00
GRAN TOTAL:				\$19,645,122,596.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

FIN	PROG	PROY	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1			GOBIERNO	\$3,425,644,092.53
	E001		INICIATIVAS, REVISIONES, ELABORACIONES, APROBACIONES DE LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y ACUERDOS	227,366,851.00
	O003		FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA GESTIÓN PÚBLICA	56,095,588.00
	E004		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	463,000,000.00
	E006		CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	102,605,972.87
	E007		AVERIGUACIONES PREVIAS	102,051,180.24
	E008		CORRECCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES	146,050,001.92
	E009		DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO	30,018,343.57
	E010		DERECHOS HUMANOS	17,392,500.00
	E011		SOPORTE Y COORDINACIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES DEL EJECUTIVO	53,985,590.97
	E012		FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	1,435,247.92
	E013		CONCERTACIÓN POLÍTICA	38,907,051.93
	P015		PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	30,716,649.26
		01	PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	30,216,649.26
		02	EQUIPO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	500,000.00
	P016		PROGRAMACIÓN, CONTROL Y OPERACIÓN PRESUPUESTAL DE LA INVERSIÓN	20,697,728.34
		01	PROGRAMACIÓN, CONTROL Y OPERACIÓN PRESUPUESTAL DE LA INVERSIÓN	20,497,728.34
		02	GASTOS DE OPERACIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS	200,000.00
	B017		CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y EVENTOS ESPECIALES	78,242,306.49
		01	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y EVENTOS ESPECIALES	70,242,306.49
		02	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS	4,000,000.00
		03	EVENTOS ESPECIALES	4,000,000.00
	O018		RESPONSABILIDAD GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	20,532,353.13
	O019		INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO	3,812,309.48
		01	INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO	2,812,309.48
		02	UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	1,000,000.00
	O020		CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	4,153,263.28
	E021		ASUNTOS JURÍDICOS Y DEFENSORÍA DE OFICIO	54,040,704.28
	M022		MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN ASUNTOS JURÍDICOS	11,358,954.42
	P023		PROGRAMACIÓN, CONTROL Y OPERACIÓN PRESUPUESTAL DE LA INVERSIÓN EN ASUNTOS JURÍDICOS	2,683,608.81

FIN	PROG	PROY	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
			E024 CONSOLIDACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN ASUNTOS JURÍDICOS	3,279,967.46
			B026 ADMINISTRACIÓN JURIDICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA	11,853,523.39
			G027 CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN ASUNTOS JURÍDICOS	1,985,820.47
			E028 GARANTIZAR LOS DERECHOS DEMOCRÁTICOS Y POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS Y PARTIDOS POLÍTICOS	166,794,900.00
			E029 ATENCIÓN A FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS	5,392,410.44
			M030 DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN ASUNTOS FINANCIEROS	63,766,395.46
			M031 DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN ASUNTOS HACENDARIOS	427,643,414.07
			M032 MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	18,952,033.16
			M033 GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA	167,874,922.52
		01	GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA	167,168,922.52
		02	CONVENIO INDETEC-SHCP	706,000.00
			M034 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES	40,616,425.37
			M035 PROGRAMACIÓN, CONTABILIDAD, CONTROL PRESUPUESTAL Y TESORERÍA	49,663,580.30
			F036 ACTIVIDADES DE DESARROLLO RURAL EN ASUNTOS HACENDARIOS	465,106.91
			E037 COMBATE A LA DELINCUENCIA	486,843,608.82
		01	COMBATE A LA DELINCUENCIA	456,843,608.82
		02	PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30,000,000.00
			E038 VIALIDAD Y TRANSPORTE	74,374,092.83
			E039 PROTECCIÓN CIVIL Y AUXILIO EN CONTINGENCIAS AMBIENTALES	46,565,795.43
			E040 CONTROL Y CONFIANZA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	6,114,328.58
			I041 FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	120,392,212.00
			E042 CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	16,500,000.00
			E043 SERVICIOS Y TRÁMITES REGISTRALES	30,106,851.82
			E044 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	26,734,689.93
			E045 ACTUALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL ESTADO	31,167,003.78
			E046 IMAGEN GUBERNAMENTAL	1,820,982.60
			M047 MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN	2,329,493.15
			E050 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	9,330,400.00
			M051 ADMINISTRACIÓN GENERAL	149,929,928.13
2			DESARROLLO SOCIAL	\$12,072,476,366.98
			G052 CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	986,616.85
			G053 CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	6,941,197.62
		01	CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	3,491,197.62
		02	RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO	550,000.00
		03	PLAYAS LIMPIAS	2,500,000.00
		05	EDUCACIÓN AMBIENTAL	200,000.00
		06	PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	200,000.00

FIN	PROG	PROY	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
G054			IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL	3,421,346.43
	01		IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL	2,871,346.43
	02		EVALUACIÓN AMBIENTAL	550,000.00
G055			PROCURACIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	8,258,566.58
F056			FOMENTO AL APROVECHAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN FORESTAL	10,316,149.00
	01		FOMENTO AL APROVECHAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN FORESTAL	7,316,148.00
	02		PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES	1,000,000.00
	03		PROGRAMA DE PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES	300,000.00
	04		PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL (PRODEFOR)	1.00
	05		PROGRAMA DE PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES	1,700,000.00
B057			INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIAL	165,160,417.87
	01		INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIAL	660,417.87
	02		INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO URBANO	4,500,000.00
	04		INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA CARRETERA	160,000,000.00
P058			PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	11,576,854.53
S059			INVERSIONES ESTRATÉGICAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL	99,395,152.00
	05		APORTACIÓN A LOS CONVENIOS: RAMO 06 (SHCP), RAMO 15 (SEDATU), RAMO 20 (DESARROLLO SOCIAL)	50,000,000.00
	06		PROGRAMAS Y OBRA PÚBLICA DIRECTA	49,395,152.00
E060			SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	127,233,856.00
	01		SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	32,233,856.00
	02		GASTOS DE OPERACIÓN CEA	3,000,000.00
	03		CONVENIO AGUA LIMPIA	1,000,000.00
	04		CONVENIO CULTURA DEL AGUA	1,000,000.00
	06		CONVENIO CEA-CNA (APAZU, PROSSAPYS Y PROTAR) 2017	50,000,000.00
	08		PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	40,000,000.00
B061			VIVIENDA DE CALIDAD	66,564,726.91
	01		VIVIENDA DE CALIDAD	41,564,726.91
	03		FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS, CONVENIO RAMOS 15 Y 20	25,000,000.00
M062			DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN DESARROLLO REGIONAL	22,241,205.62
E063			PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES	44,558,826.00
E064			SALUD INTEGRAL	214,954,515.00
	01		SALUD INTEGRAL	145,579,344.00
	02		CASAS PAC'S	3,500,000.00
	03		GASTOS DE OPERACIÓN	500,000.00
	08		PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD	65,375,171.00
G065			ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO	2,660,384.00
I066			FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	1,539,000,000.00
E067			PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE	36,522,301.75
	01		PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE	30,522,301.75

FIN	PROG	PROY	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
		02	OLIMPIADAS 2017	5,000,000.00
		03	EL DEPORTE QUE NOS UNE	1,000,000.00
F069			PROMOCIÓN DE LOS VALORES SOCIALES, CULTURALES Y TURÍSTICOS	2,700,000.00
E070			ATENCIÓN A LA JUVENTUD	3,706,139.00
F071			PROMOCIÓN Y FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y EL ARTE	84,918,600.00
		01	DESARROLLO DE LA CULTURA Y EL ARTE	83,918,600.00
		02	CONVENIO CECAN-CONACULTA	1,000,000.00
E072			PRENSA, INFORMACIÓN Y MEDIOS	21,581,065.66
F073			DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DE GOBIERNO	56,218,486.21
E074			CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA	378,883,416.85
		01	CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA	42,765,097.85
		02	MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	2,000,000.00
		03	GASTOS DE OPERACIÓN	3,000,000.00
		04	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA RAMO 33 FONDO V	331,118,319.00
E075			CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN PREESCOLAR	103,044,726.81
E076			CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN PRIMARIA	219,997,924.96
E077			CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN SECUNDARIA	203,973,678.61
E078			CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA FÍSICA Y ESPECIAL	35,357,074.72
I079			FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)	4,925,000,000.00
E080			CALIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	133,891,270.24
		01	CALIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	119,102,585.24
		02	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR RAMO 33 FONDO V	14,788,685.00
E082			EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	213,429,886.00
E083			CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	140,405,546.28
		01	CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	134,715,937.28
		02	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR RAMO 33 FONDO V	5,689,609.00
E084			FORTALECIMIENTO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	1,556,234,213.00
I085			FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS	50,325,583.00
E086			CONSOLIDACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	82,600,933.23
		01	CONSOLIDACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	73,600,933.23
		03	BECAS MANUTENCIÓN NAYARIT	9,000,000.00
P087			PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	10,386,362.70
B088			INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	14,824,447.00
J089			JUBILADOS Y PENSIONADOS POR DECRETO	178,476,999.99
E090			DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS DE TRABAJADORES DEL ESTADO	44,327,737.09
E091			DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES	299,418,895.00
		01	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES	193,644,903.00
		02	APOYO A LA GENTE (APARATOS ORTOPÉDICOS, IMPLANTES, PRÓTESIS MAMARIAS Y PELUCAS)	4,500,000.00
		03	FUNERARIA DE LA GENTE	2,500,000.00
		05	COMEDORES PROSA	1,400,000.00

FIN	PROG	PROY	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
		06	HOGARES UNIDOS	3,500,000.00
		08	RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (ASISTENCIA SOCIAL)	92,273,992.00
		09	PROGRAMAS SOCIALES (ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EQUIPADOS)	1,000,000.00
		10	ENTREGA DE PAÑALES A POBLACIÓN VULNERABLE	600,000.00
E092			ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS	7,000,536.68
S094			PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	165,240,126.73
		01	PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	4,740,126.73
		02	PROGRAMA BECA UNIDOS	38,000,000.00
		03	PROGRAMA ÚTILES ESCOLARES	24,000,000.00
		04	PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES	31,000,000.00
		06	UNIDOS POR TUS SUEÑOS	1,500,000.00
		07	UNIDOS PARA VER	1,000,000.00
		08	PROGRAMA DE SEGURO ALIMENTARIO (PROSA)	65,000,000.00
E095			ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	2,367,234.00
E096			PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	24,723,448.06
E097			DESARROLLO DE LA MUJER Y DE LA EQUIDAD DE GÉNERO	8,883,895.00
E098			PROSPERA, PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	18,365,782.00
E099			SEGURO POPULAR	519,300,242.00
P129			ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	5,100,000.00
		03	GASTOS DE OPERACIÓN	5,000,000.00
		04	CONVENIO INDETEC PBR-SED (EVALUACIONES)	100,000.00
B130			INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD INTEGRAL	2,000,000.00
J131			AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON EL FONDO DE PENSIONES DEL ESTADO	200,000,000.00
3			DESARROLLO ECONÓMICO	\$524,152,258.49
F101			FOMENTO Y PROMOCIÓN AL DESARROLLO DE LOS SECTORES AGROINDUSTRIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y MINERÍA	3,267,541.97
		01	FOMENTO Y PROMOCIÓN AL DESARROLLO DE LOS SECTORES AGROINDUSTRIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y MINERÍA	3,267,541.97
F102			PROMOCIÓN ECONÓMICA CON CALIDAD 100% NAYARITA	2,970,256.29
F103			FOMENTO Y COMPETITIVIDAD	3,306,861.22
M106			DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN ASUNTOS LABORALES	18,504,414.60
G107			PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA LABORAL	33,500,504.64
F109			VINCULACIÓN LABORAL, CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO AL AUTOEMPLEO	95,944,734.59
		01	VINCULACIÓN LABORAL, CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO AL AUTOEMPLEO	92,944,734.59
		02	PROGRAMA BECAS DE CAPACITACIÓN DESEMPLEADOS	3,000,000.00
F110			ACTIVIDADES DE DESARROLLO RURAL	18,377,796.65
F111			FOMENTO Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA	16,277,778.58
		01	FOMENTO Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA	4,977,778.58
		03	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DE GRANOS BÁSICOS Y CULTIVOS HORTOFRUTICOLAS	4,000,000.00
		04	PROGRAMA CONTINGENCIAS CATASTRÓFICAS AGROPECUARIAS	5,000,000.00
		08	INDEMNIZACIÓN DE CAMPESINOS AFECTADOS POR PÓLIZAS	2,300,000.00

FIN	PROG	PROY	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
F112			FOMENTO Y DESARROLLO DE LA GANADERÍA	13,955,267.23
	01		FOMENTO Y DESARROLLO DE LA GANADERÍA	8,055,267.23
	02		PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA	5,900,000.00
F113			FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PESCA Y ACUACULTURA	6,424,951.19
	01		FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PESCA Y ACUACULTURA	3,424,951.19
	06		PROGRAMA DE PESCA Y ACUACULTURA	3,000,000.00
F114			FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS AGRONEGOCIOS Y DEL DESARROLLO RURAL	30,665,189.85
	01		FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS AGRONEGOCIOS Y DEL DESARROLLO RURAL	4,665,189.85
	03		CONVENIO SAGARPA - SEDERMA	26,000,000.00
F115			FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL	20,795,747.73
	01		FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL	3,295,747.73
	02		PROGRAMA FEDERALIZACIÓN	1,500,000.00
	04		INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA HIDROAGRÍCOLA (CONVENIO CONAGUA-SEDER)	15,000,000.00
	05		GASTOS DE OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA	1,000,000.00
B116			CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA	100,868,000.66
	01		CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA	96,868,000.66
	02		PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN	1,000,000.00
	03		CONVENIO PROCOP	1,000,000.00
	05		CONSERVACIÓN RUTINARIA	2,000,000.00
F117			COMPETITIVIDAD E INVERSIÓN TURÍSTICA	19,000,894.28
	01		COMPETITIVIDAD E INVERSIÓN TURÍSTICA	18,000,893.28
	02		CONVENIO DE COORDINACIÓN Y SUBSIDIO DE TURISMO	1.00
	04		PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS	1,000,000.00
F118			FOMENTO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS TURÍSTICOS	7,629,769.18
F119			DESARROLLO DE LA CULTURA TURÍSTICA	3,265,067.45
	01		DESARROLLO DE LA CULTURA TURÍSTICA	3,065,067.45
	02		MEJORA REGULATORIA	100,000.00
	03		CAPACITACIÓN TURÍSTICA	100,000.00
F120			PROMOCIÓN TURÍSTICA Y NAYARIT HOSPITALARIO	10,715,046.38
	01		PROMOCIÓN TURÍSTICA Y NAYARIT HOSPITALARIO	7,025,046.38
	02		PROMOCIÓN TURÍSTICA	840,000.00
	03		ESTÁS EN CASA "AUXILIO TURÍSTICO"	1,350,000.00
	04		ALAS DE LA GENTE	1,500,000.00
F121			GENERACIÓN DE ACCIONES PARA FINANCIAR LA PROMOCIÓN TURÍSTICA	112,000,000.00
F122			FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA	6,682,436.00
	01		FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA	5,682,436.00
	03		ENTREGA DE LA MEDALLA NAYARIT	100,000.00
	08		BECAS DE PARTICIPACIÓN EXPOCIENCIAS 2017	100,000.00
	09		FOROS ACADEMIA-EMPRESA 2017	50,000.00
	15		BECAS DE LICENCIATURA, POSGRADO Y ALTA ESPECIALIZACIÓN	250,000.00
	16		PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	200,000.00
	18		VINCULACIÓN CON EL MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACIÓN DE NAYARIT, A.C.	300,000.00

4 **OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES** **\$3,622,849,878.00**

FIN	PROG	PROY	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
D123			AMORTIZACIÓN E INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	461,728,408.00
	01		AMORTIZACIÓN E INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	227,403,110.00
	02		PAGO DEUDA PÚBLICA (CAPITAL)	77,285,736.00
	03		PAGO DEUDA PÚBLICA (INTERESES)	157,039,562.00
C125			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A LOS MUNICIPIOS	1,882,147,569.00
I126			APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RAMO 33 FAIS FISM	585,210,098.00
I127			APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RAMO 33 FORTAMUN	683,000,000.00
I128			APORTACIONES PARA MUNICIPIOS CON ZONA FEDERAL MARÍTIMA	10,763,803.00
			GRAN TOTAL	\$19,645,122,596.00

RM	DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1	001		LEGISLATURA	277,184,439.00
		40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	277,184,439.00

PDA	DESCRIPCIÓN	ANUAL
DEP: 1.001 - LEGISLATURA		
1.001 - LEGISLATURA		277,184,439.00
GASTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS		277,184,439.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	277,184,439.00
41201	CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT	227,366,851.00
41202	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	49,817,588.00

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
001		DESPACHO DEL EJECUTIVO	68,611,489.48
		GASTO ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	68,611,489.48
	10000	SERVICIOS PERSONALES	49,774,133.20
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,796,326.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	10,443,751.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	597,279.28

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
002		SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	282,605,857.41
		GASTO ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	282,605,857.41
	10000	SERVICIOS PERSONALES	232,219,531.91
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,027,751.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	18,717,274.50
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,641,300.00
	70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,000,000.00

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
003		FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	414,915,516.05
		GASTO ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	414,915,516.05
	10000	SERVICIOS PERSONALES	367,436,791.25
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	33,801,994.80
	30000	SERVICIOS GENERALES	13,598,080.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,650.00

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
004		SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	791,916,905.70
		GASTO ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	551,885,607.70
	10000	SERVICIOS PERSONALES	509,132,301.62
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,676,754.16
	30000	SERVICIOS GENERALES	23,495,851.92
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,580,700.00
		INVERSIÓN ESTATAL	706,000.00
	80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	706,000.00
		INVERSIÓN FEDERAL	239,325,298.00
	80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,000,000.00
	90000	DEUDA PÚBLICA	234,325,298.00

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
005		SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	161,425,420.36
		GASTO ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	61,230,268.36
	10000	SERVICIOS PERSONALES	57,235,729.24
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,655,850.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	2,315,189.12
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,500.00
		INVERSIÓN ESTATAL	800,000.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	136,598.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	121,000.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	442,402.00
	80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	100,000.00
		INVERSIÓN FEDERAL	99,395,152.00
	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	49,395,152.00
	80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	50,000,000.00

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
006		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	831,139,502.63
		GASTO ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	729,139,502.63
	10000	SERVICIOS PERSONALES	705,840,287.64
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,095,547.52
	30000	SERVICIOS GENERALES	14,866,867.47
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	336,800.00
		INVERSIÓN ESTATAL	102,000,000.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	102,000,000.00

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
007		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	43,382,880.14
		GASTO ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	42,382,880.14
	10000	SERVICIOS PERSONALES	38,503,929.31
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,246,701.26
	30000	SERVICIOS GENERALES	2,485,625.57
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	146,624.00
		INVERSIÓN ESTATAL	1,000,000.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	801,892.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	103,108.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	95,000.00

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
008		SECRETARÍA DE TURISMO	48,929,826.57
		GASTO ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	44,039,825.57
	10000	SERVICIOS PERSONALES	36,169,747.76
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,557,741.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	6,156,376.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	155,960.81
		INVERSIÓN ESTATAL	4,890,001.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,594,901.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	713,558.20
	30000	SERVICIOS GENERALES	1,546,737.80
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	34,802.00
	80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,000,002.00

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
009		SECRETARÍA DEL TRABAJO, PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO	98,028,836.31
		GASTO ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	95,028,836.31
	10000	SERVICIOS PERSONALES	87,257,242.39
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,553,900.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	6,067,093.92
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,600.00
		INVERSIÓN ESTATAL	3,000,000.00
	80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,000,000.00

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
010		SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	150,746,293.22
		GASTO ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	82,046,292.22
	10000	SERVICIOS PERSONALES	66,064,426.95
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,423,563.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	11,280,422.27
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	277,880.00
		INVERSIÓN ESTATAL	53,700,001.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	4,652,436.89
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,520,662.55
	30000	SERVICIOS GENERALES	9,558,526.04
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,369,824.31
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	185,682.00
	80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	27,412,869.21
		INVERSIÓN FEDERAL	15,000,000.00
	80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	15,000,000.00

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
011		SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	465,943,903.25
		GASTO ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	284,443,903.25
	10000	SERVICIOS PERSONALES	268,246,178.25
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,603,400.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	8,351,525.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	242,800.00
		INVERSIÓN ESTATAL	19,500,000.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	9,082,358.20
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,210,360.30
	30000	SERVICIOS GENERALES	1,665,078.10
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,542,203.40
		INVERSIÓN FEDERAL	162,000,000.00
	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	162,000,000.00

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
012		SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	767,472,074.04
		GASTO ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	614,479,862.04
	10000	SERVICIOS PERSONALES	529,435,255.26
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	59,037,943.78
	30000	SERVICIOS GENERALES	25,906,113.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,550.00
		INVERSIÓN ESTATAL	30,000,000.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000,000.00
		GASTO FEDERAL DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	122,992,212.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,600,000.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,392,212.00

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
013		EROGACIONES GENERALES	377,333,038.13
		GASTO ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	377,333,038.13
	10000	SERVICIOS PERSONALES	62,038,860.24
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,462,200.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	67,827,367.89
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	601,500.00
	90000	DEUDA PÚBLICA	227,403,110.00

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
014		JUBILACIONES Y PENSIONES	378,476,999.99
		GASTO ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	178,476,999.99
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	178,476,999.99
		INVERSIÓN FEDERAL	200,000,000.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000,000.00

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
015		SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	9,033,544,765.72
		GASTO ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	1,168,103,383.72
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,055,287,383.72
	80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	112,816,000.00
		INVERSIÓN ESTATAL	105,000,001.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	104,000,001.00
	80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,000,000.00
		GASTO FEDERAL DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	7,133,195,605.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,133,195,605.00
		INVERSIÓN FEDERAL	627,245,776.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	627,245,776.00

PDA	DESCRIPCIÓN	ANUAL
DEP: 2.015 - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		
2.015 - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		1,273,103,384.72
GASTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS		
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,055,287,383.72
41501	ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	882,557,077.66
01	BENEFICIENCIA PÚBLICA DE NAYARIT	2,429,637.00
02	CENTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO EDUCATIVO DE LA MESA DE EL NAYAR	2,594,816.00
03	CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL	2,367,234.00
04	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT	16,579,000.00
05	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT	44,802,001.00
06	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	31,883,856.00
07	COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DE NAYARIT	2,660,384.00
08	COMISIÓN FORESTAL DE NAYARIT	4,316,148.00
09	COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NAYARIT	11,683,599.00
10	CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	28,442,876.00
11	CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	5,682,436.00
12	CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	16,500,000.00
14	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	178,387,903.00
15	INSTITUTO CONTRA LAS ADICCIONES "MARAKAME"	13,715,950.00
16	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT	20,000,000.00
17	INSTITUTO DE COORDINACIÓN FISCAL Y GASTO PÚBLICO	378,000.00
18	INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	14,174,447.00
19	INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA	8,883,895.00
20	INSTITUTO NAYARITA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	30,015,301.75
21	INSTITUTO NAYARITA DE LA JUVENTUD	3,706,139.00
22	INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT	30,064,726.91
23	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SISTEMA SUBSIDIADO (TELESECUNDARIAS)	105,060.00
24	SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT	119,979,344.00
25	PATRONATO DEL TEATRO DEL PUEBLO	10,482,634.00
26	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA	18,666,000.00
27	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT	37,295,900.00
28	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS	17,130,000.00
29	FESTIVAL CULTURAL AMADO NERVO	2,700,000.00
30	CENTRO DE JUSTICIA FAMILIAR	16,892,565.00
31	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE NAYARIT	18,047,097.00
32	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA	8,967,862.00
33	CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NAYARIT	47,722,266.00
34	COMITÉ ADMINISTRADOR DE LA FERIA NACIONAL TEPIC	10,300,000.00
35	SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT	1,000,000.00
45	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE NAYARIT	100,000,000.00
47	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT	4,000,000.00
42101	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	31,537,495.00
01	PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	31,537,495.00
42501	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS ESTATALES	112,000,000.00
01	FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	112,000,000.00
44102	AYUDAS ESPECIALES A PERSONAS U HOGARES	20,363,964.72
01	OTROS APOYOS ECONÓMICOS	9,200,000.00
02	APOYOS A COMUNIDADES INDÍGENAS	627,000.00
03	SUBSIDIOS DIVERSOS Y DONATIVOS	10,536,964.72
44103	PREMIOS, RECOMPENSAS Y ESTÍMULOS	1,176,846.34
01	PREMIOS, RECOMPENSAS Y ESTÍMULOS	1,176,846.34
44201	BECAS	6,622,000.00
01	BECAS POR CONVENIOS	6,622,000.00
48101	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,030,000.00
01	CONVENIO CRUZ ROJA	1,030,000.00
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	112,816,000.00
85302	OTROS CONVENIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	112,816,000.00
01	BENEFICIENCIA PÚBLICA DE NAYARIT	350,000.00

PDA	DESCRIPCIÓN	ANUAL
DEP: 2.015 - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		
02	CENTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO EDUCATIVO DE LA MESA DE EL NAYAR	300,700.00
04	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT	9,850,000.00
05	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT	9,850,000.00
06	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	350,000.00
08	COMISIÓN FORESTAL DE NAYARIT	3,000,000.00
10	CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	400,000.00
14	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	15,257,000.00
15	INSTITUTO CONTRA LAS ADICCIONES "MARAKAME"	2,000,000.00
16	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT	3,000,000.00
18	INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	650,000.00
20	INSTITUTO NAYARITA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	507,000.00
22	INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT	11,500,000.00
24	SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT	25,600,000.00
25	PATRONATO DEL TEATRO DEL PUEBLO	1,500,000.00
26	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA	1,500,000.00
27	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT	5,000,000.00
28	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS	5,000,000.00
31	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE NAYARIT	287,600.00
33	CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NAYARIT	913,700.00
34	COMITÉ ADMINISTRADOR DE LA FERIA NACIONAL TEPIC	13,000,000.00
35	SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT	3,000,000.00

GASTO DE INVERSIÓN

40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	104,000,001.00
41501	ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	104,000,001.00
06	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	5,000,000.00
08	COMISIÓN FORESTAL DE NAYARIT	3,000,001.00
11	CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1,000,000.00
14	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	80,000,000.00
18	INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	5,000,000.00
20	INSTITUTO NAYARITA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	6,000,000.00
24	SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT	4,000,000.00
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,000,000.00
85301	OTROS CONVENIOS	1,000,000.00
11	CONVENIO CECAN-CONACULTA	1,000,000.00

BALANCE DE PLAZAS 2017

DEPENDENCIA	PLAZAS				HORAS
	BASE	CONFIANZA	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	TOTAL	
DESPACHO DEL EJECUTIVO	61	62	0	123	
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	548	247	0	795	
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	466	835	0	1,301	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1,254	178	0	1,432	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	124	35	0	159	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1,695	43	51	1,789	11,292
BASE BUROCRACIA	220	0	0	220	
BASE MAGISTERIO	1,475	0	0	1,475	11,292
CONFIANZA	0	43	0	43	
TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	0	0	51	51	
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	77	61	0	138	
SECRETARÍA DE TURISMO	91	23	0	114	
SECRETARÍA DEL TRABAJO, PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO	225	71	0	296	
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	157	88	0	245	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	795	120	0	915	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	516	1,577	0	2,093	
SUBTOTAL ACTIVOS	6,009	3,340	51	9,400	11,292
JUBILADOS Y PENSIONADOS POR DECRETO	414	90	0	504	
BUROCRACIA	123	90	0	213	
MAGISTERIO	291	0	0	291	
SUBTOTAL JUBILADOS	414	90	0	504	
TOTAL ACTIVOS Y JUBILADOS	6,423	3,430	51	9,904	11,292

PRESUPUESTO 2017

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT ANALITICO DE PLAZAS

PDA	PZAS/ HRS	PLAZA / PUESTO	SUELDO BASE
01	1	GOBERNADOR	50,700.00
04	10	SECRETARIO (A)	31,700.00
07	1	FISCAL GENERAL DEL ESTADO	31,700.00
08	13	SUBSECRETARIO (A)	25,300.00
0A	45	DIRECTOR (A) GENERAL	19,000.00
0D	79	DIRECTOR (A)	15,250.00
0F	5	INSPECTOR (A) SECUNDARIA	23,262.02
0G	5	SUBDIRECTOR (A)	11,930.90
0I	14	COORDINADOR (A) GENERAL	19,000.00
0J	1	PROF.(A) ENSEÑAN.SUP.TIT."C" TIEMPO COMP	25,856.19
0K	16	SECRETARIO (A) PARTICULAR	11,930.90
0L	229	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO	11,930.90
0M	6	COORDINADOR (A)	15,250.00
0U	1	PROCURADOR (A)	12,504.00
0W	29	RECAUDADOR (A)	6,564.60
0X	1	ASESOR (A) TECNICO (A)	4,480.60
11	21	DIRECTOR (A) SECUNDARIA	20,900.41
12	21	SUBDIRECTOR (A) SECUNDARIA	20,096.54
13	4	PROF.(A).ENSEÑAN.SUP.TIT.B TIEMPO COMP.	22,056.45
14	2	PROF.(A).ENSEÑAN.SUP.TIT.A 3/4 DE TIEMP	13,789.32
17	11	PROF(A) ENSEÑAN SUP TIT B 1/2 TIEMPO	10,881.30
18	2	PRESIDENTE (A)	12,504.00
19	92	JEFE (A)	6,564.60
1D	18	COORDINADOR (A)	11,930.90
1E	66	AGENTE MINISTERIO PUBLICO "A"	19,217.87
1F	73	AGENTE MINISTERIO PUBLICO "B"	15,374.29
1H	2	ASESOR (A) JURIDICO (A)	4,480.60
1J	1	COMANDANTE DE BOMBEROS	13,546.00
1L	1	COORDINADOR (A)	3,647.00
1M	2	SECRETARIO (A) PRIVADO (A)	13,350.00
1N	1	ASESOR (A) TECNICO (A)	11,930.90
1Q	1	JEFE (A) DE SECCION	6,356.20
1R	1	VISITADOR (A) GENERAL	19,000.00
1S	16	COORDINADOR (A)	6,356.20
1Z	4	ASESOR (A)	4,480.60
22	67	DIRECTOR (A) DE MEDIO TIEMPO	8,733.93
23	11	INSPECTOR (A)	4,480.60
27	3	SUPERVISOR (A) DE DEFENSOR (A) DE OFICIO	6,564.60
29	1	SECRETARIO (A) TECNICO (A)	4,480.60
2A	4	PRESIDENTE (A)	10,420.00
2B	45	AGENTE DE TRANSITO "A"	7,809.16
2C	20	PROFESOR (A) TIEMPO COMPLETO MIXTO	14,218.73
2D	53	DEFENSOR (A) DE OFICIO	5,731.00
2F	1	DISEÑADOR (A)	4,480.60
2G	54	COMANDANTE	13,727.05

PDA	PZAS/ HRS	PLAZA / PUESTO	SUELDO BASE
2I	189	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	5,421.28
2M	18	PREFECTO (A) TITULADO (A)	7,573.37
2N	10	PROFESOR (A) DE PLANTA	7,744.34
2O	10	PREFECTO (A) NO TITULADO (A)	7,573.33
2Q	2	TECNICO (A) RESPONSABLE	4,480.60
2T	7	SUBPROCURADOR (A)	3,959.60
31	9	COMISARIO (A)	11,930.90
36	69	TRABAJADOR (A) SOCIAL	10,968.54
37	14	TOPOGRAFO (A)	10,968.54
38	21	TECNICO (A)	4,480.60
3A	23	AUXILIAR DE CONTADOR (A)	10,078.97
3B	21	ARCHIVISTA	10,078.97
3C	2	SECRETARIO (A) AUXILIAR	11,930.90
3D	7	SUPERVISOR (A)	6,356.20
3G	5	PSICOLOGO (A)	3,647.00
3K	6	ENC.DE CUADRILLA DE BACHEO	10,078.97
3L	1	ENFERMERO (A)	3,959.60
3N	2	CONTRALOR (A) INTERNO (A)	7,953.58
3O	2	COORDINADOR (A)	25,300.00
3T	11	ASESOR (A) JURIDICO (A)	7,294.00
3V	1	PSICOLOGO (A)	6,569.26
3W	1	TRABAJADOR (A) SOCIAL	6,203.70
3X	10	VELADOR (A)	5,421.27
43	146	PROFESOR (A) DE 3/4 DE TIEMPO	9,825.69
47	1	ENCARGADO (A) DE TALLER	4,480.60
48	18	ENCARGADO (A) DE TRAMITE	9,189.62
4B	1	PROFR(A) INVEST DE ENSEN SUP TIT C 1/2	12,755.64
4C	59	CAPTURISTA	9,189.62
4D	135	DICTAMINADOR (A)	10,968.54
4E	1	DIBUJANTE	10,078.97
4J	4	MEDICO (A) GRATIFICADO (A)	4,392.66
4K	10	MEDICO (A) LEGISTA (PLANTA)	11,530.72
4L	7	OPERADOR (A)	4,480.60
4P	8	SECRETARIO (A) GENERAL DE ACUERDOS	6,564.60
4R	31	ENCARGADO (A) DE MANT DE MAQUINARIA	10,968.54
4U	17	TAQUIMECANOGRAFO (A)	9,189.62
4V	6	TECNICO (A) DE LABORATORIO	7,744.34
4X	82	JEFE (A) DE GRUPO	12,811.91
4Y	28	TECNICO (A) CODIFICADOR (A)	8,744.85
50	14	TECNICO (A) ELECTRICISTA	10,078.97
51	2	VALUADOR (A)	9,189.62
52	14	PROFESOR (A) DE EDUCACION ESPECIAL	7,762.96
53	14	ACTUARIO (A)	10,078.97
54	24	AGENTE DE TRANSITO "B"	6,161.92
55	444	AGENTE ADMINISTRATIVO (A)	10,078.97
56	4	COORDINADOR (A) ACADEMICO (A)	11,616.51
57	32	ALMACENISTA	8,744.85
59	2	ARMADOR (A)	9,189.62
5A	6	AUDITOR (A)	6,356.20
5B	22	AUDITOR (A) "A"	7,294.00
5G	17	CUSTODIO (A)	6,283.94

PDA	PZAS/ HRS	PLAZA / PUESTO	SUELDO BASE
5H	1	FONTANERO (A)	8,744.85
5I	5	FOTOGRAFO (A)	10,078.97
5K	76	MAESTRO (A) ESPECIAL	7,485.70
5M	2	LOCUTOR (A)	3,647.00
5O	23	MECANICO (A)	10,968.54
5P	18	MECANOGRAFO (A)	9,189.62
5Q	15	MEDICO (A) FORENSE	11,530.72
5S	27	MUSICO (A)	10,078.97
5T	28	NIÑERO (A)	6,122.85
5U	22	NOTIFICADOR (A)	10,078.97
5W	13	INSPECTOR (A) FISCAL	4,480.60
5Y	1	INVESTIGADOR (A)	4,480.60
5Z	9	JARDINERO (A)	7,633.18
60	8	PROFESOR (A) DE CEBA	4,723.24
62	14	REGISTRADOR (A)	10,078.97
63	5	REPRESENTANTE DE CAPITAL	3,647.00
64	5	REPRESENTANTE DE OBRERO (A)	3,647.00
65	3	RESPONSABLE GRABADOR (A)	4,480.60
66	57	AGENTE DE TRANSITO "C"	4,636.69
67	5	SOLDADOR (A)	10,078.97
69	1	SUBCOMANDANTE	10,420.00
6B	19	VELADOR (A)	9,189.62
6C	8	VERIFICADOR (A)	9,189.62
6D	433	PROFESOR (A) MEDIO TIEMPO	7,443.91
6E	115	PROFESOR (A) ESPECIAL	7,485.64
6G	592	ENCARGADO (A)	10,968.54
6H	4	COORDINADOR (A)	4,480.60
6I	6	OFICIAL	9,846.90
6J	64	OPERADOR (A) DE CAMION DE CARGA VOLTEO	10,968.54
6K	1	AUXILIAR DE DISEÑO	10,078.97
6L	29	OPERADOR (A) DE AUTOBUS	10,968.54
6M	63	OPERADOR (A) DE MAQUINA PESADA	10,968.54
6N	2	OPERADOR (A) DE OFFSET	10,078.97
6P	74	PEON	7,633.18
6Q	4	PERITO (A) AGROPECUARIO (A)	8,358.25
6R	9	PERITO (A) CRIMINALISTA E IDENTIF.	8,358.25
6S	5	PERITO (A) DE VALORIZACION	8,358.25
6T	5	PERITO (A) QUIMICO (A)	8,358.25
6U	6	PERITO (A) DE TRANSITO	8,358.25
6V	21	PINTOR (A)	9,189.62
6W	1	IMPRESOR (A)	10,078.97
6X	327	AUXILIAR	7,633.18
70	14	AUXILIAR DE OBRAS	10,078.97
72	20	HRS.ENSEÑANZA MUSICAL	340.45
73	866	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	8,077.88
74	204	ASISTENTE DE PLANTEL	5,421.28
78	16	AUXILIAR DE IMPRENTA	10,968.54
79	13	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A) ESPECIAL	6,153.32
7A	10	OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALES	5,842.75
7B	3	VIGILANTE	5,421.27
7C	1	AYUDANTE	5,611.97

PDA	PZAS/ HRS	PLAZA / PUESTO	SUELDO BASE
7E	10	AYUDANTE DE MECANICO (A)	8,744.85
7F	17	AYUDANTE DE OPERAD DE MAQUIN PESADA	8,077.88
7G	9	AYUDANTE DE TOPOGRAFO (A)	8,077.88
7J	37	BOMBERO (A)	8,127.60
7K	1	CAJERO (A) AUXILIAR	9,189.62
7L	241	CELADOR (A)	6,772.01
7M	72	CHOFER	10,078.97
7P	1	PERITO (A) CONTABLE	8,358.25
7Q	135	CONSERJE	7,633.18
7R	13	ALBAÑIL	10,078.97
7S	964	HORAS ASIGNATURA "B"	366.25
7T	2464	HORAS EDUCACION FISICA	387.23
7U	7517	HORAS SECUNDARIA	387.23
7Y	9	HORAS ASIGNATURA "C"	417.43
80	10	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (A)	4,480.60
81	12	ASISTENTE OPERATIVO (A)	4,480.60
82	115	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	9,189.62
89	5	SUPERVISOR (A) DE EDUCACION FISICA	23,262.01
8C	1	NOTIFICADOR (A)	4,480.60
8E	76	OPERADOR (A)	10,968.54
8I	92	AGENTE CONTABLE	10,968.54
8J	64	AGENTE DE POLICIA TURISTICA	14,215.12
8O	115	SUBJEFE (A) DE GRUPO	11,164.67
8P	952	AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL	10,005.49
8R	102	OFICIAL SECRETARIO (A)	7,199.07
8S	1	SECRETARIO (A) TECNICO (A) INDIGENISTA	11,930.90
8T	12	SUPERVISOR (A) DE OBRA	4,480.60
8U	8	SUPERVISOR (A) PREESCOLAR	19,512.09
8V	5	SUPERVISOR (A) PRIMARIA	15,907.57
G2	3	SECRETARIO (A)	4,480.60
G3	2	CHOFER	4,480.60
G5	5	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3,647.00
G8	2	PILOTO	19,000.00
G9	2	MECANICO (A)	11,930.90
Q0	7	ENFERMERO (A)	10,078.97
Q1	3	PERITO (A) TOPOGRAFO (A)	8,358.25
Q2	1	PERITO (A) FOTOGRAFO (A)	8,358.25
Q4	3	PERITO (A) GENETISTA	8,358.25
Q7	3	OPERADOR (A) DE RADIO	8,744.85
Q8	8	LOCUTOR (A)	10,968.54
QA	11	REPORTERO (A)	10,968.54
QB	6	CAMAROGRAFO (A)	10,968.54
QC	1	CONDUCTOR (A) DE TV	10,968.54
QD	3	EDUCADOR (A)	10,968.54
QE	1	DOCTOR (A) "A"	10,968.54
QH	8	ESPECIALISTA INFORMATICO (A)	6,564.60
QI	1	SECRETARIO (A) TECNICO (A) DEL GOBERNADOR	31,700.00
QO	118	PEON B	8,077.88
QP	1	COCINERA	8,744.85
QQ	570	PROFESIONAL	16,280.59
QS	6	OPERADOR (A) DE CONMUTADOR	10,078.97

PDA	PZAS/ HRS	PLAZA / PUESTO	SUELDO BASE
QT	13	CARPINTERO (A)	10,968.54
QU	12	MAESTRO (A) DE MUSICA	10,968.54
QV	1	PSICOLOGO (A) "A"	10,968.54
QW	1	LAVANDERA	8,744.85
QZ	30	AGENTE DE PROTECCIÓN CIVIL	8,127.60
R0	1	SUBDIRECTOR (A) OPERATIVO (A)	11,930.90
R1	2	PERITO (A) GRAFOSCOPO (A)	8,358.25
R4	2	PROYECTISTA DE ACUERDOS	12,504.00
R5	10	COORDINADOR (A)	6,564.60
R6	1	OPERADOR (A) "A"	11,930.90
R8	23	ESPECIALISTA TECNICO (A)	7,294.00
R9	299	AGENTE DE POLICIA EMPRESARIAL	6,772.01
RA	1	PROCURADOR (A) DE PROTECCION AL AMBIENTE	25,300.00
RB	318	HORAS ADMINISTRATIVAS	387.22
RC	2	SUPERVISOR (A) AMBIENTAL	7,294.00
RD	2	LOCUTOR (A) "A"	6,564.60
RE	1	LOCUTOR (A) "B"	4,480.60
RF	1	BRIGADISTA FORESTAL	4,480.60
RG	18	ASISTENTE GENERAL	4,480.60
RI	3	TECNICO (A) "A"	6,356.20
RJ	1	COORDINADOR (A) DE SEGURIDAD	12,504.00
RL	1	OFICIAL ESPECIALIZADO (A)	12,504.00
RM	1	ESCOLTA DE SEGURIDAD	12,201.82
RN	1	INSPECTOR (A) DE ENSEÑANZA PRIMARIA	15,907.57
RO	1	INSPECTOR (A) DE JARDIN DE NIÑOS	15,907.57
RQ	1	CONTRALOR (A) INTERNO (A)	15,250.00
RR	5	POLIGRAFISTA	7,137.70
RS	5	INVESTIGADOR (A) SOCIAL	7,137.70
RW	2	ASESOR (A)	7,294.00
RX	2	AUDITOR (A)	6,356.20
SS	81	CONSERJE B	8,077.88
ST	1	COORDINADOR (A) DE EMPLEO	15,250.00
SU	12	NOTIFICADOR MINISTERIAL	6,772.01
SV	24	FACILITADOR	7,199.07
SW	20	ASESOR JURIDICO MINISTERIAL	7,199.07
TA	24	PROFESOR ASIGNATURA B20-Z2 E8617	7,282.00
TB	10	PROFESOR ASIGNATURA B20-Z3 E8617	8,797.00
TC	12	PROFESOR ASIGNATURA B30-Z2 E8617	10,923.00
TD	5	PROFESOR ASIGNATURA B30-Z3 E8617	13,195.50

TABULADOR MENSUAL PROMEDIO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA EN EL AÑO 2017

NIVEL	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN PROMEDIO MENSUAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES EQUIVALENTES CON IMPORTES BRUTOS						DEDUCCIONES		
			SUELDO BASE	PRESTACIONES DE TABULADOR	COMPENSACIONES ADICIONALES	BONOS Y GRATIFICACIONES (EQUIVALENTE MENSUAL)	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO EQUIVALENTE PROMEDIO	ISR	SERVICIOS DE SALUD	FONDO DE PENSIONES
1	GOBERNADOR	81,445	50,700	878	68,466	23,303	11,954	155,301	30,844	2,081	5,674
2	SECRETARIO	59,090	31,700	329	52,686	15,810	7,423	107,948	20,814	1,279	3,532
3	SUBSECRETARIO	40,240	25,300	280	31,088	10,795	5,929	73,392	12,572	1,034	2,822
4	DIRECTOR GENERAL	26,472	19,000	247	16,654	6,999	4,461	47,361	6,542	764	2,124
5	DIRECTOR DE AREA	19,206	15,250	261	10,028	5,075	3,595	34,209	4,024	604	1,705
6	JEFE DE DEPARTAMENTO	13,384	11,931	200	5,453	3,465	2,700	23,749	2,486	450	1,264
7	JEFE DE OFICINA	8,362	6,565	274	3,505	2,027	1,524	13,895	1,156	271	657
8	SUPERVISORES Y TECNICOS	7,542	6,356	219	2,827	2,858	1,464	13,724	976	305	579
9	ASISTENTES OPERATIVOS Y ADMIVOS	5,405	4,481	232	1,482	1,242	1,050	8,487	76	182	532
10	ASISTENTES GENERALES	3,673	3,647	225	171	805	863	5,711		120	250

**CATEGORÍAS QUE INTEGRAN LOS NIVELES DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA**

NIVEL	CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	01	GOBERNADOR
2	04	SECRETARIO (A)
2	07	FISCAL GENERAL DEL ESTADO
2	QI	SECRETARIO (A) TECNICO (A) DEL GOBERNADOR
3	08	SUB'SECRETARIO (A)
3	3O	COORDINADOR (A)
3	RA	PROCURADOR (A) DE PROTECCION AL AMBIENTE
4	0A	DIRECTOR (A) GENERAL
4	0I	COORDINADOR (A) GENERAL
4	1R	VISITADOR (A) GENERAL
4	3C	SECRETARIO (A) AUXILIAR
4	G8	PILOTO
5	0D	DIRECTOR (A)
5	0M	COORDINADOR (A)
5	1M	SECRETARIO (A) PRIVADO (A)
5	RQ	CONTRALOR (A) INTERNO (A)
6	0G	SUB'DIRECTOR (A)
6	0K	SECRETARIO (A) PARTICULAR
6	0L	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO
6	0X	ASESOR (A) TECNICO (A)
6	1D	COORDINADOR (A)
6	1N	ASESOR (A) TECNICO (A)
6	31	COMISARIO (A)
6	8S	SECRETARIO (A) TECNICO (A) INDIGENISTA
6	G9	MECANICO (A)
6	R0	SUBDIRECTOR (A) OPERATIVO (A)
6	R6	OPERADOR (A) "A"
7	0W	RECAUDADOR (A)
7	19	JEFE (A)
7	3T	ASESOR (A) JURIDICO (A)
7	5B	AUDITOR (A) "A"
7	QH	ESPECIALISTA INFORMATICO (A)
7	R5	COORDINADOR (A)
7	R8	ESPECIALISTA TECNICO (A)
7	RC	SUPERVISOR (A) AMBIENTAL
7	RD	LOCUTOR (A) "A"

NIVEL	CLAVE	DESCRIPCIÓN
8	1Q	JEFE (A) DE SECCION
8	1S	COORDINADOR (A)
8	29	SECRETARIO (A) TECNICO (A)
8	38	TECNICO (A)
8	3D	SUPERVISOR (A)
8	4L	OPERADOR (A)
8	5A	AUDITOR (A)
8	8T	SUPERVISOR (A) DE OBRA
8	RI	TECNICO (A) "A"
8	RS	INVESTIGADOR (A) SOCIAL
9	1Z	ASESOR (A)
9	23	INSPECTOR (A)
9	2F	DISEÑADOR (A)
9	2Q	TECNICO (A) RESPONSABLE
9	47	ENCARGADO (A) DE TALLER
9	5W	INSPECTOR (A) FISCAL
9	5Y	INVESTIGADOR (A)
9	65	RESPONSABLE GRABADOR (A)
9	6H	COORDINADOR (A)
9	80	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (A)
9	81	ASISTENTE OPERATIVO (A)
9	8C	NOTIFICADOR (A)
9	G2	SECRETARIO (A)
9	G3	CHOFER
9	RE	LOCUTOR (A) "B"
10	1H	ASESOR (A) JURIDICO (A)
10	1L	COORDINADOR (A)
10	5M	LOCUTOR (A)
10	G5	AUXILIAR DE INTENDENCIA
10	RF	BRIGADISTA FORESTAL
10	RG	ASISTENTE GENERAL

TABULADOR MENSUAL PROMEDIO PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL AÑO 2017

NIVEL	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN PROMEDIO MENSUAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES EQUIVALENTES CON IMPORTES BRUTOS						DEDUCCIONES		
			SUELDO BASE	PRESTACIONES DE TABULADOR	COMPENSACIONES	BONOS Y GRATIFICACIONES (EQUIVALENTE MENSUAL)	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO EQUIVALENTE PROMEDIO	ISR	SERVICIOS DE SALUD	FONDO DE PENSIONES
A	PERSONAL DE MANDO SUPERIOR	14,368	18,388	311	1,383	4,867	4,313	29,263	3,099	633	1,982
B	PERSONAL DE MANDO OPERATIVO	11,521	13,860	331	1,574	3,735	3,278	22,778	2,307	464	1,473
C	RESPONSABLE ESPECIALIZADO	8,028	9,698	364	493	2,402	2,298	15,256	1,150	329	1,048
D	RESPONSABLE TECNICO	5,809	6,496	279	290	1,620	1,553	10,236	285	229	741
E	OPERATIVO BASICO	3,454	3,771	242	-	879	875	5,767	-	150	410

EQUIVALENTE MENSUAL: EL VALOR DE LAS PRESTACIONES ANUALES CONVERTIDA A MES

**CATEGORÍAS QUE INTEGRAN LOS NIVELES DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CONFIANZA**

NIVEL	CLAVE	DESCRIPCIÓN
A	0U	PROCURADOR (A)
A	18	PRESIDENTE (A)
A	1E	AGENTE MINISTERIO PUBLICO "A"
A	1J	COMANDANTE DE BOMBEROS
A	R4	PROYECTISTA DE ACUERDOS
A	RJ	COORDINADOR (A) DE SEGURIDAD
A	RL	OFICIAL ESPECIALIZADO (A)
A	RR	POLIGRAFISTA
B	1F	AGENTE MINISTERIO PUBLICO "B"
B	2A	PRESIDENTE (A)
B	2G	COMANDANTE
B	4X	JEFE (A) DE GRUPO
B	69	SUB'COMANDANTE
B	8J	AGENTE DE POLICIA TURISTICA
B	RM	ESCOLTA DE SEGURIDAD
C	27	SUPERVISOR (A) DE DEFENSOR (A) DE OFICIO
C	2B	AGENTE DE TRANSITO "A"
C	2D	DEFENSOR (A) DE OFICIO
C	4K	MEDICO (A) LEGISTA (PLANTA)
C	4P	SECRETARIO (A) GENERAL DE ACUERDOS
C	5Q	MEDICO (A) FORENSE
C	6I	OFICIAL
C	6Q	PERITO (A) AGROPECUARIO (A)
C	6R	PERITO (A) CRIMINALISTA E IDENTIF.
C	6S	PERITO (A) DE VALORIZACION
C	6T	PERITO (A) QUIMICO (A)
C	6U	PERITO (A) DE TRANSITO
C	7J	BOMBERO (A)
C	7P	PERITO (A) CONTABLE
C	8O	SUB JEFE (A) DE GRUPO
C	8P	AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL
C	8R	OFICIAL SECRETARIO (A)
C	Q1	PERITO (A) TOPOGRAFO (A)
C	Q2	PERITO (A) FOTOGRAFO (A)
C	Q4	PERITO (A) GENETISTA
C	QZ	AGENTE DE PROTECCIÓN CIVIL
C	R1	PERITO (A) GRAFOSCOPO (A)
C	SV	FACILITADOR
C	SW	ASESOR JUDICIAL MINISTERIAL

NIVEL	CLAVE	DESCRIPCIÓN
D	2T	SUB'PROCURADOR (A)
D	3G	PSICOLOGO (A)
D	3L	ENFERMERO (A)
D	54	AGENTE DE TRANSITO "B"
D	5G	CUSTODIO (A)
D	66	AGENTE DE TRANSITO "C"
D	7L	CELADOR (A)
D	R9	AGENTE DE POLICIA EMPRESARIAL
D	SU	NOTIFICADOR (A) MINISTERIAL
E	4J	MEDICO (A) GRATIFICADO (A)
E	63	REPRESENTANTE DE CAPITAL
E	64	REPRESENTANTE DE OBRERO (A)

TABULADOR MENSUAL PROMEDIO PARA EL PERSONAL DE BASE BUROCRACIA EN EL AÑO 2017

NIVEL	PERCEPCIÓN PROMEDIO MENSUAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES EQUIVALENTES CON IMPORTES BRUTOS							DEDUCCIONES		
		SUELDO BASE	PRESTACIONES DE TABULADOR		COMPENSACIONES	BONOS Y GRATIFICACIONES (EQUIVALENTE MENSUAL)	APORTACIONES PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL	COSTO EQUIVALENTE PROMEDIO	ISR (EQUIVALENTE MENSUAL)	SERVICIOS DE SALUD	FONDO DE PENSIONES
			GENÉRICAS	ESPECÍFICAS							
NIVEL 1	9,669	7,633	3,131	941	131	6,476	2,452	20,765	2,769	293	1,288
NIVEL 2	10,042	8,078	3,186	971	295	6,777	2,576	21,883	2,663	311	1,348
NIVEL 3	10,811	8,745	3,231	1,251	406	7,569	2,831	24,032	3,228	350	1,465
NIVEL 4	11,443	9,190	3,232	1,447	628	7,852	2,950	25,300	3,398	360	1,535
NIVEL 5	12,021	10,079	3,258	1,443	603	8,394	3,192	26,970	3,774	398	1,645
NIVEL 6	13,337	10,969	3,323	1,891	1,110	9,535	3,570	30,396	4,636	452	1,825
NIVEL 7	17,439	16,281	3,319	1,640	2,035	12,330	4,841	40,446	6,842	643	2,415

GENÉRICAS : DESPENSA,PSM ,AYUDA ESCOLAR,BONO DE DESPENSA Y APOYO DOMÉSTICO,PRODUCTIVIDAD,AYUDA TRANSPORTE Y RENTA

ESPECÍFICAS: CEAS, QUINQUENIO, COMPENSACIÓN Y BONO DE RIESGO, REZONIFICACIÓN, APOYO CENDI, CONTINUIDAD LABORAL, NIVELACIONES CATEGÓRICA, 7, TÉCNICO, LABORAL, CONCILIACIÓN Y NIVEL ESPECIAL 25 AÑOS

EQUIVALENTE MENSUAL: EL VALOR DE LAS PRESTACIONES ANUALES CONVERTIDA A MES

** Tabulador elaborado en base a las percepciones de los trabajadores activos en sept 2016

CATEGORÍAS QUE INTEGRAN LOS NIVELES DE BASE BUROCRACIA

NIVEL	CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	6X	AUXILIAR
1	7Q	CONSERJE
1	5Z	JARDINERO (A)
1	6P	PEON
2	73	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)
2	7F	AYUDANTE DE OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA
2	7G	AYUDANTE DE TOPOGRAFO
2	SS	CONSERJE "B"
2	QO	PEON "B"
3	57	ALMACENISTA
3	7E	AYUDANTE DE MECANICO (A)
3	QP	COCINERA (O)
3	5H	FONTANERO (A)
3	QW	LAVANDERA (O)
3	Q7	OPERADOR DE RADIO
3	4Y	TECNICO CODIFICADOR
4	59	ARMADOR
4	7K	CAJERO AUXILIAR
4	4C	CAPTURISTA
4	48	EMCARGADO (A) DE TRAMITE
4	5P	MECANOGRAFA
4	82	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)
4	6V	PINTOR
4	4U	TAQUIMECANOGRAFA
4	51	VALUADOR (A)
4	6B	VELADOR
4	6C	VERIFICADOR (A)
5	53	ACTUARIO
5	55	AGENTE ADMINISTRATIVO (A)
5	7R	ALBAÑIL
5	3B	ARCHIVISTA
5	3A	AUXILIAR DE CONTADOR
5	6K	AUXILIAR DE DISEÑO
5	70	AUXILIAR DE OBRAS
5	7M	CHOFER
5	4E	DIBUJANTE
5	3K	ENCARGADO DE CUADRILLA
5	Q0	ENFERMERA (O)
5	5I	FOTOGRAFO (A)
5	6W	IMPRESOR
5	5S	MUSICO
5	5U	NOTIFICADOR
5	QS	OPERADOR CONMUTADOR
5	6N	OPERADOR DE OFFSET

NIVEL	CLAVE	DESCRIPCIÓN
5	62	REGISTRADOR
5	67	SOLDADOR
5	50	TECNICO (A) ELECTRICISTA
5	QR	TECNICO (A) EN AUXILIO TURISTICO
6	8I	AGENTE CONTABLE
6	78	AUXILIAR DE IMPRENTA
6	QB	CAMAROGRAFO (A)
6	QT	CARPINTERO (A)
6	QC	CONDUCTOR (A) DE T.V.
6	4D	DICTAMINADOR
6	QD	EDUCADORA (O)
6	6G	ENCARGADO (A)
6	4R	ENCARGADO (A) DE MANTENIMIENTO
6	Q8	LOCUTOR
6	QU	MAESTRO (A) DE MUSICA
6	5O	MECANICO (A)
6	8E	OPERADOR
6	6L	OPERADOR DE AUTOBUS
6	6J	OPERADOR DE CAMION DE CARGA DE VOLTEO
6	6M	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA
6	QV	PSICOLOGO (A)
6	QA	REPORTERO (A)
6	37	TOPOGRAFO (A)
6	36	TRABAJADORA SOCIAL
6	QE	DOCTOR (A) "A"
7	QQ	PROFESIONAL

** Categorías contenidas en el ppto. 2017 y utilizadas para la elaboración del tabulador

TABULADOR MENSUAL PROMEDIO PARA EL PERSONAL DE MAGISTERIO ESTATAL EN EL AÑO 2017

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PERCEPCIÓN PROMEDIO MENSUAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES EQUIVALENTES CON IMPORTES BRUTOS							DEDUCCIONES		
			SUELDO BASE	PRESTACIONES DE TABULADOR	CARRERA MAGISTERIAL	COMPENSACIONES	BONOS Y GRATIFICACIONES (EQUIVALENTE MENSUAL)	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	COSTO EQUIVALENTE PROMEDIO	ISR (EQUIVALENTE MENSUAL)	SERVICIOS DE SALUD	FONDO DE PENSIONES
1	PERSONAL DE DIRECCION Y SUPERVISION	22,426	15,476	10,653	5,535	183	13,907	7,193	52,946	6,628	859	3,658
2	PERSONAL DOCENTE Y ESPECIALIZADO	10,830	8,186	5,113	1,042	16	6,088	3,626	24,071	2,060	343	1,659
3	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO	6,567	5,545	2,654	-	75	5,163	1,982	15,418	769	263	956
4	HORA ADMINISTRATIVA Y DE ENSEÑANZA	490	384	229	16	2	279	137	1,046	68	15	73

EQUIVALENTE MENSUAL: EL VALOR DE LAS PRESTACIONES ANUALES CONVERTIDA A MES

**CATEGORÍAS QUE INTEGRAN LOS NIVELES DE MAGISTERIO ESTATAL
Y NORMAL URBANA**

NIVEL	CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	OF	INSPECTOR SECUNDARIA
1	11	DIRECTOR SECUNDARIA
1	12	SUB-DIRECOR SECUNDARIA
1	22	DIRECTOR DE MEDIO TIEMPO
1	89	SUPERVISOR DE EDUCACION FISICA
1	8U	SUPERVISOR PREESCOLAR
1	8V	SUPERVISOR SECUNDARIA
1	0J	PROF.ENSEÑAN.SUP.TIT."C"TIEMPO COMP
1	13	PROF.ENSEÑAN.SUP.TIT.B TIEMPO COMP.
2	2C	PROFESOR TIEMPO COMPLETO MIXTO
2	2M	PREFECTO TITULADO
2	2N	PROFESOR DE PLANTA
2	2O	PREFECTO NO TITULADO
2	43	PROFESOR DE 3/4 DE TIEMPO
2	4V	TECNICO DE LABORATORIO
2	52	PROFESOR DE EDUCACION ESPECIAL
2	56	COORDINADOR ACADEMICO
2	5K	MAESTRO ESPECIAL
2	5T	NIÑERA
2	60	PROFESOR DE CEBA
2	6D	PROFESOR MEDIO TIEMPO
2	6E	PROFESOR ESPECIAL
2	14	PROF.ENSEÑAN.SUP.TIT.A 3/4 DE TIEMP
2	17	PROF ENSEÑAN SUP TIT B 1/2 TIEMPO
2	4B	PROFR INVEST DE ENSEN SUP TIT C 1/2
3	2I	OFICIAL ADMINISTRATIVO
3	3N	CONTRALOR INTERNO
3	3V	PSICOLOGO
3	3W	TRABAJADORA SOCIAL
3	3X	VELADOR
3	74	ASISTENTE DE PLANTEL
3	7B	VIGILANTE
3	7C	AYUDANTE
3	79	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIAL
3	7A	OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALES
4	72	HRS.ENSEÑANZA MUSICAL
4	7T	HORAS EDUCACION FISICA
4	7U	HORAS SECUNDARIA
4	RB	HORAS ADMINISTRATIVAS
4	7S	HORAS ASIGNATURA "B"
4	7Y	HORAS ASIGNATURA "C"

** Categorías contenidas en el ppto. 2017 y utilizadas para la elaboración del tabulador.

SERVICIO ESTIMADO EN 2017 DE LA DEUDA DIRECTA DE LARGO PLAZO VIGENTE,
REESTRUCTURADA Y REFINANCIADA EN 2012 Y 2014

(\$)

Institución Acredora/Creditos Vigentes	Monto Original	Saldo al 31 de diciembre de 2016	TOTAL	Saldo al 31 de diciembre de 2017	Fecha de vencimiento	Tasa de Interes	% de afectación de Participaciones
BANORTE, S.A. (2010)	200,000,000.00	146,491,228.19		135,964,912.43	12/11/2030	TIIE + 1.75	2.80
Intereses			10,914,444.44				
Capital			10,526,315.76				
Suma			21,440,760.20				
BBVA BANCOMER, S.A. (2011)	200,000,000.00	110,416,666.81		85,416,666.85	31/05/2021	TIIE + 1.65	3.87
Intereses			7,520,833.35				
Capital			24,999,999.96				
Suma			32,520,833.31				
BANSI, S.A. (2011)	287,500,000.00	269,847,705.92		264,654,200.12	01/08/2031	TIIE + 2.75	3.18
Intereses			23,326,504.43				
Capital			5,193,505.80				
Suma			28,520,010.23				
BANSI, S.A. (2012)	200,000,000.00	190,235,807.97		187,016,874.93	01/05/2032	TIIE + 2.75	2.20
Intereses			16,461,862.06				
Capital			3,218,933.04				
Suma			19,680,795.10				
BANORTE, S.A. (2012)	1,255,600,000.00	1,196,581,196.14		1,176,619,830.37	01/06/2032	TIIE + 1.75	13.00
Intereses			91,514,681.81				
Capital			19,961,365.77				
Suma			111,476,047.58				
BANOBRAS, S.N.C. (2014)	2,900,000,000.00	2,882,692,617.90		2,869,307,001.95	23/12/2044	TIIE + 1.82	32.40
Intereses			223,704,345.94				
Capital			13,385,615.95				
Suma			237,089,961.89				
Total mensual intereses			373,442,672.03				
Total mensual Capital			77,285,736.28				
Gran Total		4,796,265,222.93	450,728,408.31	4,718,979,486.65			57.45

RM	DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
3	001		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	325,000,000.00
		40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	325,000,000.00

PDA	DESCRIPCIÓN	ANUAL
DEP: 3.001 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA		
3.001 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA		325,000,000.00
GASTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS		325,000,000.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	325,000,000.00
41301	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	325,000,000.00

RM	DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
4	001		ORGANISMOS AUTÓNOMOS	481,540,790.00
		40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	481,540,790.00

PDA	DESCRIPCIÓN	ANUAL
DEP: 4.001 - ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
4.001 - ORGANISMOS AUTÓNOMOS		481,540,790.00
GASTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS		
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	481,540,790.00
41401	ÓRGANOS AUTÓNOMOS ESTATALES	481,540,790.00
01	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT	17,392,500.00
02	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	166,794,900.00
03	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EDO. DE NAYARIT	9,330,400.00
04	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	26,000,000.00
05	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	12,000,000.00
06	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	245,022,990.00
07	FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT	5,000,000.00

RM	DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
5	001		MUNICIPIOS	1,892,911,372.00
		80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,892,911,372.00

PDA	DESCRIPCIÓN	ANUAL
DEP: 5.001 - MUNICIPIOS		
5.001 - MUNICIPIOS		1,892,911,372.00
GASTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS		1,892,911,372.00
80000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		1,892,911,372.00
81101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,136,475,000.00
81201	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	466,000,000.00
81301	TENENCIA ESTATAL	3,672,056.00
81302	IMPUESTOS MUNICIPALES COORDINADOS PREDIAL	5,192,782.00
81401	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	20,700,000.00
81402	NUEVAS POTESTADES (GASOLINA Y DIESEL)	48,163,217.00
81403	FONDO DE FISCALIZACIÓN	64,125,000.00
81404	FONDO DE COMPENSACIÓN	92,475,000.00
81405	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	5,979,714.00
81407	FONDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA	39,364,800.00
81601	CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ZONA FEDERAL MARÍTIMA	10,763,803.00

RM	DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
6	000		GASTO FEDERALIZADO	2,754,012,686.00
		40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,461,536,806.00
		80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,292,475,880.00

PDA	DESCRIPCIÓN	ANUAL
DEP: 6.000 - GASTO FEDERALIZADO		
6.000 - GASTO FEDERALIZADO		2,754,012,686.00
GASTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS		
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,461,536,806.00
41301	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	100,000,000.00
	00 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	100,000,000.00
41401	ÓRGANOS AUTÓNOMOS ESTATALES	1,311,211,223.00
	06 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	1,311,211,223.00
41501	ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	50,325,583.00
	38 INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	50,325,583.00
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,292,475,880.00
83301	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	585,210,098.00
83302	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	683,000,000.00
85201	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	5,900,000.00
	05 PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	5,900,000.00
85301	OTROS CONVENIOS	18,365,782.00
	82 PROSPERA, PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	18,365,782.00

PDA	DESCRIPCIÓN	ANUAL
DEP: 6.004 - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
6.004	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	239,325,298.00
GASTO DE INVERSIÓN		239,325,298.00
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,000,000.00
85301	OTROS CONVENIOS	5,000,000.00
90000	DEUDA PÚBLICA	234,325,298.00
91101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	77,285,736.00
92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	157,039,562.00

PDA	DESCRIPCIÓN	ANUAL
DEP: 6.005 - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO		
6.005 - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO		99,395,152.00
GASTO DE INVERSIÓN		99,395,152.00
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	49,395,152.00
62202	EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	49,395,152.00
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	50,000,000.00
85301	OTROS CONVENIOS	50,000,000.00

PDA	DESCRIPCIÓN	ANUAL
DEP: 6.010 - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE		
6.010 - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE		15,000,000.00
GASTO DE INVERSIÓN		15,000,000.00
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	15,000,000.00
85301	OTROS CONVENIOS	15,000,000.00

PDA	DESCRIPCIÓN	ANUAL
DEP: 6.011 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		
6.011 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		162,000,000.00
GASTO DE INVERSIÓN		162,000,000.00
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	162,000,000.00
61202	EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	162,000,000.00

PDA	DESCRIPCIÓN	ANUAL
DEP: 6.012 - SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
6.012	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	122,992,212.00
GASTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS		122,992,212.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,600,000.00
22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	2,600,000.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,392,212.00
41501	ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	120,392,212.00

PDA	DESCRIPCIÓN	ANUAL
DEP: 6.014 - JUBILACIONES Y PENSIONES		
6.014 - JUBILACIONES Y PENSIONES		200,000,000.00
GASTO DE INVERSIÓN		200,000,000.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000,000.00
45101	PENSIONES DEL PERSONAL DE BASE	200,000,000.00

PDA	DESCRIPCIÓN	ANUAL
DEP: 6.015 - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		
6.015 - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		7,760,441,381.00
GASTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS		
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,133,195,605.00
41501	ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	7,133,195,605.00
02	CENTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO EDUCATIVO DE LA MESA DE EL NAYAR	4,500,000.00
04	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT	50,503,893.00
05	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT	110,170,470.00
16	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT	36,465,477.00
24	SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT	1,539,000,000.00
31	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE NAYARIT	48,255,523.00
35	SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT	4,925,000,000.00
45	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE NAYARIT	419,300,242.00
GASTO DE INVERSIÓN		
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	627,245,776.00
41501	ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	627,245,776.00
06	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	90,000,000.00
14	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	93,273,992.00
18	INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	351,596,613.00
22	INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT	25,000,000.00
24	SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT	67,375,171.00



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Artículo 10.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo del Estado durante el presente ejercicio fiscal, se faculta al titular de la Secretaría para que en el ámbito de su respectiva competencia se constituyan las reservas financieras necesarias y que aperture los esquemas de inversiones financieras pertinentes ante las distintas instituciones financieras y sociedades de inversión, debidamente acreditadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 11.- Se faculta al Ejecutivo Estatal para contratar infraestructura productiva de largo plazo y, en consecuencia, comprometer erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales a los que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 38 apartado O, en los términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nayarit y del artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Estado de Nayarit, debiendo rendir cuenta en los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública y determinar dentro del presupuesto de egresos las partidas presupuestales necesarias para sufragar estos contratos.

Artículo 12.- Las erogaciones del Presupuesto que correspondan a los Municipios por concepto de Transferencias por Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales, se distribuirán de conformidad con los recursos que radique la Federación, en apego a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos percibidos por el Gobierno del Estado por concepto de tenencia federal que se convierte en estatal, plasmados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, será participable a los Municipios en un porcentaje de 22.5 según lo establezca el H. Congreso Local en el Decreto que contiene las Bases para la Distribución de las Participaciones que en Ingresos Federales corresponden a los Municipios de la Entidad.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

CAPITULO TERCERO

SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTARIA

ADMINISTRACION HONESTA Y EFICIENTE

Artículo 13.- Los Titulares o sus equivalentes de las distintas Dependencias y Entidades, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente sus gastos administrativos y operativos, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas autorizados y de la adecuada prestación de servicios a su cargo, en sujeción a los criterios generales de responsabilidad financiera y hacendaria establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para un manejo sostenible de las finanzas públicas y a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos fijados en el presente Decreto y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, los cuales deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo.

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 14.- Se entenderá como partidas de gasto cada una de las asignaciones presupuestarias contenidas en el presente Decreto, puestas a disposición de las unidades ejecutoras para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobadas.

Su especificación vendrá determinada de acuerdo con la agrupación orgánica, por programas y clasificación económica que en cada caso proceda conforme a lo establecido, sin perjuicio de los desgloses necesarios a efecto de la adecuada contabilización de su ejecución.

Artículo 15.- Queda prohibido a las Dependencias y Entidades contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, salvo en los casos previstos expresamente por Ley.

Artículo 16.- El ejercicio del presupuesto estará sujeto estrictamente a los calendarios financieros que las Dependencias y Entidades elaboren, los cuales serán remitidos a la Secretaría dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para su revisión y aprobación.

Artículo 17.- Las Entidades se sujetarán a los calendarios financieros y de metas que aprueben sus respectivos Órganos de Gobierno, con base en las disposiciones legales.

Artículo 18.- En la elaboración de los calendarios, se observará lo siguiente:



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

I. Los calendarios serán anuales con base mensual los cuales deberán de compatibilizar los recursos financieros solicitados con los requerimientos periódicos estimados necesarios para alcanzar el cumplimiento de las funciones de las Dependencias y Entidades.

II. Los calendarios financieros contemplarán las necesidades de pago, en función de los compromisos a contraer. Para tal efecto se deberá tomar en cuenta la diferencia entre las fechas de los compromisos y las de realización de pagos.

III. La Secretaría podrá solicitar a las Dependencias y Entidades la información adicional que considere necesaria.

Artículo 19.- No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios financieros que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que cuenten con la previa autorización de la Secretaría. En consecuencia, las Dependencias y Entidades deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

Artículo 20.- La Secretaría se reserva la autorización de ministraciones de fondos a Dependencias y Entidades, con cargo al Presupuesto de Egresos en los siguientes casos:

I. Cuando las Dependencias y Entidades no envíen los informes o documentos que les sean requeridos en relación con el ejercicio del Presupuesto y al avance de las metas señaladas en los programas que tenga a su cargo.

II. Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con las metas de los programas asignados.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

III. Cuando en el desarrollo de los programas se detecten desviaciones que entorpezcan la ejecución de estos y constituyan distracciones en las erogaciones asignadas a los mismos.

IV. En general, cuando no ejerzan sus presupuestos con base a las normas previstas por la Ley de la materia y el presente Decreto.

Artículo 21.- Las Dependencias y Entidades por conducto de sus titulares o sus equivalentes que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales y locales correspondientes, con cargo a sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 22.- La Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, en el ámbito del Poder Ejecutivo, analizará trimestralmente el comportamiento del Gasto Público y su financiamiento para evitar desviaciones y sugerirá las medidas correctivas correspondientes.

En el mismo sentido, procederá a estudiar, analizar y emitir recomendaciones respecto de la viabilidad de los planes y programas que no cuenten con previsión presupuestal y la fuente de su financiamiento.

Artículo 23.- Los Poderes, Organismos Autónomos a los que se asignen recursos en el presente Decreto, así como las Dependencias y Entidades subordinadas al Poder Ejecutivo deberán de sujetarse a los montos autorizados en este Decreto para sus respectivos ramos, finalidades, funciones, subfunciones, programas y capítulos, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias.

Artículo 24.- La Secretaria podrá autorizar adecuaciones presupuestarias siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades, y comprenderán;



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

I. Modificaciones a las estructuras:

- a) Administrativa.
- b) Funcional y programática.
- c) Económica.

II. Modificaciones a los calendarios de Presupuesto.

III. Ampliaciones y reducciones líquidas o compensadas al Decreto.

Artículo 25.- El Ejecutivo del Estado solicitará por conducto de la Secretaría, la autorización del Congreso del Estado para efectuar la creación de partidas presupuestales, siempre y cuando éstas no se encuentren presupuestadas en ninguna de las unidades administrativas o responsables que conforman cada una de las Dependencias del Poder Ejecutivo contempladas en el presente Decreto.

Artículo 26.- Se autoriza a la Secretaría, previa recomendación de la Comisión intersecretarial de Gasto y Financiamiento, a realizar transferencias presupuestales entre los diferentes capítulos de gasto del Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando no exceda el techo global autorizado en el presente Decreto.

La partida o partidas que no se encuentren previstas en alguna unidad ejecutora dentro de la categoría programática no serán causa de solicitar su creación ante el H. Congreso del Estado, siempre y cuando éstas existan a nivel de Dependencia o Entidad.

De dichas adecuaciones presupuestarias se informará al H. Congreso del Estado a través de la Cuenta Pública.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Artículo 27.- Las transferencias a que se refiere el artículo anterior podrán ser realizadas por los Poderes, Organismos Autónomos, así como las Entidades, previa aprobación de la Comisión de Gobierno Legislativo, el Consejo de la Judicatura y los Órganos de Gobierno, respectivamente, en los términos aludidos.

Artículo 28.- El Titular del Poder Ejecutivo autorizará ampliaciones liquidas presupuestales a través de la Secretaría, previa recomendación de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, en cualquiera de los capítulos de gasto del presente Presupuesto, cuando los recursos asignados a las partidas se hayan agotado o tengan saldo insuficiente y estén correspondidas con ingresos adicionales a los aprobados, mismas que se considerarán ampliaciones automáticas.

De estas ampliaciones la Secretaría deberá informar al Congreso del Estado a través de la Cuenta Pública.

Artículo 29.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, por conducto de la Secretaría, la Comisión de Gobierno Legislativo, por el Consejo de la Judicatura y por sus Órganos de Gobierno respectivamente, y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, efectuarán reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto del Presupuesto aprobado, cuando se reciban participaciones y transferencias federales etiquetadas menores a las presupuestadas o disminuyan los ingresos a que se refiere la Ley de Ingresos del Estado, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos previstos o por erogaciones extraordinarias de carácter social.

Los ajustes y reducciones que se deriven, deberán realizarse en forma electiva procurando que no se afecten programas prioritarios, optando



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

preferentemente en los casos de programas de inversión por aquellos de menos impacto social y económico.

Del ejercicio de esta facultad se dará cuenta al Congreso del Estado a través de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera.

Artículo 30.- El ejercicio del presupuesto inicia el 01 de enero y termina el 31 de diciembre del año 2017; los saldos presupuestales no son acumulables para el ejercicio fiscal siguiente. Sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos; pudiendo realizar erogaciones adicionales a las aprobadas, con cargo a los Ingresos excedentes que se obtengan y con la autorización previa de la Secretaría.

Por lo tanto, las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren devengadas por los Poderes, Organismos Autónomos y Entidades al 31 de diciembre del presente ejercicio, se considerarán economías presupuestales, debiendo ser concentradas a la Secretaría a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al cierre del ejercicio fiscal.

Artículo 31.- Con el objeto de que las transferencias federales etiquetadas realizadas por la Federación al Estado, se ejerzan debidamente y no se tengan que reintegrar al Gobierno Federal por no haber sido comprometidas y/o devengadas durante el Ejercicio Fiscal del 2017, la Secretaría de Planeación tendrá la responsabilidad de supervisar la aplicación de los recursos autorizados por ésta, para que las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública ejerzan el total de los recursos aprobados; así mismo, corresponde a la Dirección General de Recursos Federales dependiente de la Secretaría, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de Diciembre de 2017 se hayan comprometido y aquéllas devengadas que no hayan sido pagadas, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, debiendo incluir los rendimientos financieros generados.

Los recursos que reciba el Estado a través del esquema de los certificados de infraestructura educativa nacional, pertenecientes al Programa Escuelas al CIEN, quedarán exentos del reintegro que deba realizarse a la Tesorería de la Federación.

Artículo 32.- La Secretaría podrá descontar o suspender provisional o definitivamente el pago de las participaciones a Municipios con derecho a percibir las, cuando éstos hagan cobros o establezcan gravámenes o exenciones que invadan la esfera exclusiva de la actividad estatal o federal, en los términos establecidos en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Artículo 33.- La Secretaría queda facultada para retener o descontar del subsidio, participaciones federales o de cualquier recurso público asignado en este Presupuesto a favor de las Entidades, Poderes y Organismos Autónomos, respecto de quienes el Gobierno del Estado funja como deudor solidario de las obligaciones contraídas, cuando por falta de pago se hubieren afectado las participaciones federales que en derecho corresponden al Estado.

Artículo 34.- Cuando el Poder Ejecutivo haya otorgado avales a favor de los Ayuntamientos y cubierto cantidades por este concepto, a través de la



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Secretaría, ésta última queda facultada para cuando y como lo estime conveniente, retener de las participaciones federales y estatales que a los Municipios les correspondan, esas mismas cantidades que fueron erogadas.

Artículo 35.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría deberá tramitar únicamente ante instituciones del Sistema Financiero Mexicano los empréstitos necesarios, en los términos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

No se podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo se podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Artículo 36.- El Poder Ejecutivo podrá contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización del Congreso del Estado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

- III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias;
- IV. Acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado, mediante la implementación de un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable;
- V. Contar con el Registro de Deuda Pública Estatal, y
- VI. Ser inscritas en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones que establezca el Reglamento respectivo; requisito que deberá cumplirse a partir de la entrada en operación de dicho registro.

Conforme a lo anterior, se faculta al titular de la Secretaría, para que a nombre del Poder Ejecutivo, suscriba pagarés de préstamos quirografarios con las distintas Sociedades Nacionales de Crédito, Banca privada, Organismos del Sistema Financiero Mexicano y otras equivalentes, cuando se requiera solventar necesidades de flujo de efectivo o cubrir compromisos contraídos por la Administración Pública Estatal.

Asimismo, se afecte en y a favor de la Institución acreditante las participaciones federales que le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores como garantía, y en su caso como fuente de pago de las obligaciones contraídas.

La Secretaría deberá registrar los pasivos correspondientes en la contabilidad general de Gobierno del Estado, según las contrataciones celebradas, para reflejarlos en los estados financieros, así como en la presentación de la Cuenta Pública.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo, se faculta al titular de la Secretaría para que considere las reservas necesarias durante el período de pago correspondiente.

Las Obligaciones a corto plazo no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura a plazos mayores a un año, salvo en el caso de las Obligaciones destinadas a Inversión pública productiva y se cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se presentará en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 37.- Las cantidades que se recauden por cualquiera de las Entidades de la Administración Pública del Estado, deberán ser enteradas y depositadas a la Secretaría en forma mensual y en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes al mes de que se trate y en los términos de la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Artículo 38.- Las Entidades deberán informar a la Secretaria de su estructura de ingreso por rubro global, diferenciando ingresos propios, aportaciones estatales, transferencias federales etiquetadas y otros.

Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico, utilizando para su presentación un formato detallado que tome como referencia el tomo analítico de partidas que integra el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2017, donde se especifiquen todas y cada una de las partidas de gasto propuestas a ejercer.

Las Entidades beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.

Deberán presentar información financiera en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, lo que de no ser observado provocará una suspensión de las ministraciones de fondos.

La información a que se alude en los párrafos anteriores se integrará en anexos, los cuales serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y remitidos dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

La Secretaria vigilará el cumplimiento de lo dispuesto por este artículo.

Artículo 39.- La Secretaría en conjunto con las Dependencias Coordinadoras de Sector, celebrarán con las Entidades convenios para el establecimiento de metas, medidas de saneamiento financiero y compromisos de desempeño para efficientar su funcionalidad. Así como también la Secretaría podrá



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

cancelar aquellas cuentas deudoras o acreedoras que tengan más de cinco años sin registrarse movimiento alguno, cuando a criterio de esta proceda.

Artículo 40.- La Secretaría para ministrar los recursos por concepto de Subsidios y Transferencias a las Entidades, deberá:

I. Cerciorarse que las ministraciones del subsidio correspondan con el calendario respectivo, previa aprobación y autorización de sus respectivos Órganos de Gobierno.

II. Analizar los estados financieros para determinar los niveles de liquidez y otras razones de tipo financiero que hagan procedente el monto del subsidio correspondiente en el momento en que se solicite, de conformidad con los calendarios financieros de la Entidad respectiva.

III. Verificar que la ministración de los subsidios corresponda a la programación de los pagos de los programas y metas que se financie o los compromisos que vayan a devengar durante el periodo para el que se otorgue la ministración correspondiente.

IV. La Secretaría podrá operar recursos a nombre de los Organismos Públicos Descentralizados con cargo a su subsidio o cualquier otra fuente de recursos que pertenezcan a éstos.

Artículo 41.- Para los efectos del artículo anterior la Secretaría verificará que las Entidades de la Administración Pública, conforme a la normatividad que al efecto emita:

I. Justifiquen la necesidad de los subsidios autorizados, en función del estado de liquidez de la entidad beneficiaria, así como la aplicación de dichos recursos, mediante la presentación de estados financieros actualizados y aprobados por sus Órganos de Gobierno.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

- II. No cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase no autorizados por la Secretaría.
- III. Presenten el avance financiero de sus programas y proyectos, con el propósito de regular el ritmo de la ejecución con base en lo programado.
- IV. Presenten su programa de obtención de recursos propios tendiente a disminuir las transferencias y subsidios otorgados.
- V. Cumplan con la obligación de enterar y depositar a la Secretaría, todas las cantidades que retengan u obtengan con motivo del ejercicio de sus funciones en la forma y términos que establezca la misma Secretaria.

CAPITULO CUARTO

DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

Artículo 42.- Los responsables de la administración en los Poderes, Organismos Autónomos, así como los titulares de las áreas administrativas de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y administrarán los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, por lo que deberán:

- I. Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y gasto de capital se apeguen a sus presupuestos aprobados.
- II. En el caso de las Dependencias y Entidades, vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

presupuestaria que emitan de manera conjunta la Contraloría y la Secretaría en el ámbito de su competencia, en las que se establecerán las medidas necesarias para racionalizar las erogaciones establecidas en este Presupuesto.

III. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los entes públicos estatales, vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que emitan sus Órganos competentes.

IV. Establecer programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública, los cuales se deberán someter a la consideración de los respectivos titulares y, en su caso, Órganos de Gobierno.

V. Conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se deberán generar Balances presupuestarios sostenibles, premisa que se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero; igualmente el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento neto que, en su caso, se contrate y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores de endeudamiento de los entes públicos.

Artículo 43.- Conforme con lo dispuesto en la Ley Electoral para el Estado de Nayarit, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal Centralizada, Descentralizada, Organismos Autónomos y Poderes, no podrán



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, sea dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, salvo que por disposición de ley deban otorgarse.

De la misma forma deberán de abstenerse de comisionar, autorizar o permitir a funcionarios o empleados de gobierno, la realización o atención, en horas laborales o durante el desempeño de algún encargo o comisión laboral o sindical, de acciones o funciones relacionadas con el apoyo a actividades de cualquier partido político o sus candidatos.

Igualmente bajo ninguna circunstancia, podrán permitir o autorizar la adquisición, contratación o patrocinio de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general cualquier gasto relacionado con actividades de comunicación social, en cuyo contenido, directa o indirectamente, se promoció, apoyó, rechace o desacredite a cualquier partido político o a cualquiera de sus candidatos.

La inobservancia del presente artículo, será sancionada de conformidad con lo establecido en las disposiciones correspondientes.

Artículo 44.- En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, la disciplina financiera implica observancia de los principios y disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones, que aseguren una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.

La Secretaría y la Contraloría, estarán facultadas para expedir conjuntamente lineamientos para la cabal observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a que se refiere este apartado. Los lineamientos emitidos serán obligatorios para los Titulares de las



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Dependencias, así como para los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y se consideran como parte integrante del presente Decreto para efectos de su observancia, aplicación, vigilancia, verificación y, en su caso, sanción por parte de la autoridad encargada del control.

Artículo 45.- Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias y Entidades Paraestatales, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán aplicar, entre otras medidas, las siguientes:

I. No se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos medios y superiores, ni niveles homólogos, salvo que se encuentren plenamente justificados y redunden en una mejora en la productividad.

II. Las comisiones de personal al exterior del territorio del Estado, deberá reducirse al número estrictamente necesario para atención de los asuntos de su competencia.

III. Las Dependencias y Entidades establecerán programas para racionalizar los conceptos de gasto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos, que deberán someterse a la consideración de los titulares y Órganos de Gobierno, respectivamente.

Artículo 46.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría en el ejercicio del Presupuesto, podrá otorgar apoyos económicos y/o en especie de carácter social.

Para tal efecto, se expedirán los recibos correspondientes, con el objeto de comprobar la aplicación de dichos recursos.

En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

SECCION I

SERVICIOS PERSONALES

Artículo 47.- Los sueldos se cubrirán sin dar preferencia a determinado Poder, Dependencia o Entidad contemplados en el presente Presupuesto. Estas remuneraciones deben apegarse estrictamente a los montos establecidos en los tabuladores de sueldo y demás asignaciones autorizadas.

Artículo 48.- Para disfrutar de los sueldos, salarios o emolumentos que este Presupuesto asigne, es requisito indispensable prestar servicios, comisión o desempeñar el trabajo para el cual se obtuvo el nombramiento, oficio, nómina o lista de raya.

Artículo 49.- Los pensionados comprobarán cada seis meses su supervivencia y en el caso de los becarios acreditarán semestral o anualmente según el caso, su conducta y aprovechamiento de estudios.

La omisión de estas disposiciones, producirán la suspensión inmediata de la pensión o beca. La autorización de nuevas becas y ratificación de las ya otorgadas, se efectuará con base en las normas y procedimientos que establece el Reglamento Estatal de Becas y la provisión presupuestal contenida en este Presupuesto.

Artículo 50.- La expedición de nombramientos a funcionarios y empleados de confianza, para ocupar las plazas vacantes, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades que corresponda, conforme a la



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; para el ejercicio del rubro de servicios personales de los Poderes, Dependencias y Entidades se ajustarán al balance de plazas anexo, mismo que forma parte del presente Decreto.

Los gastos por concepto de honorarios deberán racionalizarse y limitarse al mínimo indispensable.

Artículo 51.- Las Dependencias y Entidades no podrán efectuar conversiones de sus plazas cuando impliquen incremento presupuestal.

Las adecuaciones que se hagan a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades, no podrán implicar traspaso de plazas, sin efectuarse el dictamen aprobatorio de la Secretaría, quedando suspendida cualquier suplencia y/o interinato laboral, con la excepción de los ya generados y por las necesidades laborales indispensables, así como las establecidas en el presente Decreto.

Artículo 52.- Las Dependencias y Entidades deberán revisar exhaustivamente sus estructuras orgánicas para optimizar su función, asimismo, deberán ajustar al mínimo indispensable el personal y órganos de apoyo de los titulares y funcionarios superiores de las Dependencias y Entidades.

Artículo 53.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de su presupuesto por concepto de servicios personales deberán observar los siguientes lineamientos:

I. Efectuar una revisión exhaustiva de sus diversas unidades, así como de las funciones que se realizan en cada una de ellas, a fin de evitar duplicidad de funciones y promover la compactación y fusión de plazas que permita optimizar y racionalizar los recursos públicos.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

II. Las remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias, los estímulos al personal y otras prestaciones deberán necesariamente justificarse en términos de productividad y eficiencia obtenidas, tanto por cargas de trabajo como por el uso óptimo de recursos operativos.

III. La contratación de personal eventual sólo se podrá llevar a cabo por obra y tiempo determinados cuando se trate de servicios que no se puedan cubrir con el personal adscrito, que sea únicamente dentro del ejercicio fiscal, se justifiquen los servicios a realizar y se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales, debiendo limitar al máximo este tipo de contratación.

La contratación de personal bajo el régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios, sólo podrá ser autorizada por el titular en el caso de las Dependencias, y por los Órganos de Gobierno, en el caso de las Entidades; observando siempre que el personal contratado por honorarios asimilados a sueldos y salarios, no realice actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal de plaza, cuya vigencia no podrá excederse del 31 de diciembre del 2017. En todos los casos, la contratación por honorarios asimilados a salarios, deberá reducirse al mínimo indispensable y nunca podrá ser mayor de seis meses.

Artículo 54.- Queda prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos, cargos o comisiones por los que se disfrute sueldo u honorarios del Estado o de los Municipios. Cuando sean estrictamente necesarios los servicios de un servidor público en los ramos de la educación, beneficencia o salubridad pública, dicho empleado podrá ocupar este tipo de funciones conservando todos sus derechos laborales en su plaza original y seguirá acumulando antigüedad por el tiempo que dure en su nuevo encargo, pero no percibirá retribución alguna por la plaza que desocupe temporalmente. Los titulares de las dependencias y entidades serán responsables de verificar esta situación laboral de los empleados a su cargo a efecto de evitar los pagos



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

indebidos, debiendo notificar, en su caso, a la Secretaría para la generación de la baja en la nómina que corresponda.

Artículo 55.- En apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental los pagos realizados durante el ejercicio por concepto de pagos retroactivos, no deberán de exceder de cuarenta y cinco días naturales, siempre y cuando se acredite la ocupación de la plaza por titularidad, interinato o por alguna otra forma de contratación durante dicho periodo, debiendo precisar el tipo de plaza y el periodo que comprende.

Artículo 56.- El Ejecutivo del Estado, el Presidente de la Comisión de Gobierno Legislativo, el Presidente del Consejo de la Judicatura y los Titulares de los Organismos Autónomos, por conducto de sus áreas administrativas, respectivamente y de conformidad con las disposiciones internas, en el ejercicio del presupuesto, podrán otorgar préstamos a cuenta de sueldos a los trabajadores al servicio del Estado, así como a los pensionados de la burocracia y el magisterio, con base a la disponibilidad financiera, mismos que no causarán intereses; su monto no excederá el importe de tres meses de salario, el plazo máximo de amortización será de un año y su otorgamiento estará sujeto a los montos que se recuperen de los préstamos en amortización; los préstamos de referencia, se concederán preferentemente a los trabajadores de menos ingresos.

SECCION II

MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

Artículo 57.- Los titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo, y de la adecuada prestación



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir con la debida oportunidad, sus compromisos de pago, respetando los calendarios para el efecto autorizado.

Artículo 58.- Cuando la utilización de recursos presupuestales se destine a la adquisición de equipo de trabajo, tanto operativo como administrativo, cuya tecnología implique capacitación para su uso; deberá procurarse que el contrato de adquisición incluya la capacitación del personal que se encargará de su operación.

Artículo 59.- Los titulares de las Dependencias y los Coordinadores Administrativos o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de instrumentar medidas complementarias a las establecidas en este Decreto, con el fin de controlar y disminuir al mínimo la adquisición de los artículos contenidos en las partidas relativas al capítulo de materiales y suministros.

Artículo 60.- Sólo procede la dotación de combustible tratándose de vehículos oficiales. Para el desarrollo de las funciones de carácter administrativo y operativo, los titulares de las Dependencias y Entidades bajo su estricta responsabilidad y apegándose a la disponibilidad presupuestal aprobada, autorizarán una dotación mensual de combustible, cuyo control de gasto se llevará a cabo con base en el sistema que la Secretaría determine.

Artículo 61.- Los recursos presupuestales en las partidas de alimentación de personas en procesos de readaptación y alimentación de personas internadas en los centros hospitalarios, centros de prevención y readaptación social, serán intransferibles a otras partidas o capítulos de gasto.

Artículo 62.- El pago de viáticos se regirá por los lineamientos que al respecto emitan la Secretaría y la Contraloría, en función a los tabuladores señalados en los mismos lineamientos; mismos que deberán justificarse mediante el oficio de comisión.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Artículo 63.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las erogaciones derivadas de servicios básicos tales como: servicio postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica y agua potable, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios y que los mismos estén directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas.

Artículo 64.- Los titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, deberán establecer las medidas que resulten necesarias para que las erogaciones se reduzcan al mínimo indispensable, sujetando su ejercicio a criterios de racionalidad y selectividad, cuidando que se efectúen sólo con su autorización expresa, sin detrimento de la operatividad institucional.

SECCION III

ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 65.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal no podrán efectuar adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles, inmuebles, equipo y servicios destinados a programas administrativos, con excepción de los autorizados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2017. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos con que se cuenta y el aprovechamiento de los bienes muebles y servicios de que se disponga.

Artículo 66.- Tratándose de arrendamientos financieros de equipo de transporte, bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, entre otros, las condiciones de pago deberán ofrecer ventajas con relación a otros de financiamiento. Asimismo, se deberá hacer efectiva la opción de compra a menos que ello no resulte conveniente.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Cualquier erogación que realicen las Dependencias por los conceptos previstos en el presente artículo requerirá de la autorización de la Secretaría.

En el ámbito de la Administración Descentralizada, los Coordinadores Administrativos o sus equivalentes, serán los responsables de que se observe y aplique puntualmente la normatividad que rige para el ejercicio de estos recursos.

Artículo 67.- La aprobación del ejercicio de recursos para inversión pública, así como la validación de los cierres de ejercicio de las obras y programas, cuya información deberá coincidir con las cifras presentadas en la Cuenta Pública estará a cargo de la Secretaría de Planeación.

A las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que se les haya aprobado recurso para este fin, tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Ejercer correctamente el recurso aprobado.
- II. Comprobar la aplicación de los recursos, así como que dicha comprobación cumpla con los requisitos fiscales y reglas de operación correspondientes.
- III. Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la Federación, y con los Municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que se tenga implantado, conforme a los términos de los convenios respectivos.
- IV. Para efectos de llevar un mejor control de los recursos estatales comprometidos en acciones convenidas, las negociaciones sobre autorizaciones diferentes a las previstas en este presupuesto, deberán ser comunicadas a la Secretaría, quien resolverá en forma expedita lo conducente en función de la suficiencia de los recursos estatales que correspondan.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

V. Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados.

En virtud de esta disposición, los programas que presenten rezagos importantes podrán ser cancelados parcialmente para apoyar a otras acciones que por su ritmo de ejercicio tengan posibilidades de aprovechar recursos adicionales, debiendo en todo caso informar sobre esta situación y su justificación dentro del informe trimestral correspondiente que deberá entregarse al H. Congreso del Estado.

VI. En la asignación de calendarios, tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Ayuntamientos.

VII. Los recursos asignados a la realización de obras de infraestructura en los municipios, serán intransferibles. En el caso de obras a realizarse mediante aportaciones estatales y municipales, serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan.

VIII. Para el pago de servicios profesionales en la formulación de estudios y proyectos, supervisión de obra y otros aspectos relacionados con los mismos, se podrá disponer de gastos indirectos de hasta por el monto que al efecto establezcan las reglas de operación respectivas.

Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, la Entidad Federativa deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, se deberá acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de la página oficial de Internet de la Secretaría.

Artículo 68.- En los casos de que exista remanente por economías derivadas de las obras cuya ejecución esté a cargo de algún Ayuntamiento, los importes no ejercidos por este concepto sólo podrán utilizarse para la realización de obras de infraestructura prioritarias que generen un mayor beneficio social, previa autorización de la Secretaría al trámite que solicite la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 69.- En función de lo estipulado en este capítulo, bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse obra que no cuente con la autorización correspondiente a través de la emisión de un oficio de aprobación. En el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención de emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar los recursos necesarios, en los términos del presente Decreto y conforme a las



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

disponibilidades presupuestales, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias.

Artículo 70.- Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios que requieren las diferentes Dependencias de Gobierno del Estado, cuyo costo sea de hasta \$15,000.00, se deberá hacer a través de los fondos fijos, asignados por la Secretaría; aquellas que sean mayores a dicha cantidad y hasta \$500,000.00 se efectuarán bajo la modalidad de Adjudicación Directa por conducto de la Dirección General de Administración de la Secretaría, previa requisición de las Dependencias solicitantes. Las adquisiciones de bienes y servicios de \$500,000.01 a \$800,000.00 se realizarán bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes y de \$800,000.01 en adelante deberán llevarse a cabo mediante licitación pública; en estas últimas dos modalidades será el Comité de Adquisiciones quien emita el fallo de adjudicación de acuerdo con las bases, reglas y requisitos que establece la Ley de la materia.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. El pago de las adquisiciones deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el importe de cada adquisición de bienes y/o servicios, podrá ser fraccionado.

En el caso de haber solicitado gastos a comprobar para la adquisición de bienes y servicios, el solicitante deberá realizar la debida comprobación o en su caso el reintegro de los recursos no utilizados; así como será absoluta responsabilidad de el ejecutor del gasto su correcta aplicación.

Artículo 71.- Tratándose de obra pública o servicios relacionados con la misma, deberán apegarse a las disposiciones que marca la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

CAPITULO QUINTO

INFORMACION, EVALUACION Y CONTROL

Artículo 72.- La Contraloría, en ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confieren las Leyes, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Estado.

Artículo 73.- La Secretaría vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, así como la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado; para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrá requerir de las propias Dependencias y Entidades la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría, las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 74.- Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en este Decreto, o las normas que con base en él se dicten, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Artículo 75.- Será competencia de la Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confieren las Leyes, verificar el cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que se expidan en relación con el mismo.

Artículo 76.- La Secretaría y la Secretaría de Planeación en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán gradualmente el Sistema de Evaluación del Desempeño en las diversas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

Para tal fin dichas secretarías emitirán los lineamientos, formatos, instructivos e implementarán programas de capacitación a las coordinaciones administrativas o unidades equivalentes.

Artículo 77.- Para la integración y aplicación de los indicadores de desempeño deberán tomarse en consideración las disposiciones aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Artículo 78.- Los indicadores de desempeño tendrán como objetivo facilitar la medición de los factores siguientes:

I. Cobertura: que determina la proporción de atención sobre la demanda total que se cubre como resultado de la ejecución de los programas autorizados.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

II. Eficiencia: que representa la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados en los programas autorizados.

III. Eficacia: que mide el grado en que se cumplieron los programas autorizados.

IV. Impacto económico y social: que valora el grado de transformación relativa lograda en el sector objetivo económico o social, en términos de bienestar, oportunidades, condiciones de vida, desempeño económico y productivo, o características de una población objetivo o potencial.

V. Impacto institucional: que mide el grado de transformación relativa lograda en el desempeño económico y productivo de las Dependencias, Entidades y demás Órganos públicos.

VI. Calidad: que valora los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, vinculándose con la satisfacción del usuario o beneficiario.

VII. Equidad: Que mide los elementos relativos al acceso, valoración, participación e impacto distributivo entre los grupos sociales o entre los géneros por la provisión de un bien o servicio.

Artículo 79.- Las autoridades competentes en materia de evaluación del gasto público deberán realizar de manera trimestral la verificación de los avances en la ejecución de los programas con base en los indicadores de desempeño, debiéndose tomar, en su caso, las medidas correctivas necesarias.

CAPITULO SEXTO

DE LA EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Artículo 80.- La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales. Para tal efecto, la Secretaría de Planeación y la Contraloría estarán a cargo de la evaluación del desempeño para lo cual se sujetarán a lo siguiente:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:
 - A. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador.
 - B. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad.
 - C. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
 - D. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos.
 - E. La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación.
 - F. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

G. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada.

H. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo.

I. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo.

Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas.

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones.

V. Las evaluaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas.

Asimismo, en los casos que sea posible, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Artículo 81.- La Secretaría, la Secretaría de Planeación y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Estatal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto.

Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, desglosados por mes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. La Secretaría, la Secretaría de Planeación y la Contraloría emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial así como los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

Los indicadores del sistema de evaluación del desempeño deberán formar parte del Presupuesto de Egresos e incorporar sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico. Los resultados a los que se refiere este artículo deberán ser considerados para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.

CAPITULO SEPTIMO



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 82.- Los ejecutores del gasto, en el manejo de los recursos públicos deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. La información a que se refiere el artículo 33, fracciones XXI y XXIV de la ley citada, se pondrá a disposición del público en los términos que establezca la misma, a la fecha en que se entreguen los informes trimestrales al Congreso del Estado.

Artículo 83.- La información a que se refiere este capítulo deberá difundirse en internet, para la disposición del público en general, con excepción de aquella que, por su naturaleza, es información reservada en los términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Así mismo a la información citada anteriormente deberá agregarse la que alude el Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los medios de internet oficiales de los entes públicos del Estado de Nayarit conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información que establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable para su difusión en los términos de las disposiciones aplicables.

CAPITULO OCTAVO

DE LAS SANCIONES

Artículo 84.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en este presupuesto, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás disposiciones aplicables,



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

en términos del Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Artículo 85.- Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la hacienda pública, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de este Presupuesto, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos. Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Artículo 86.- Las sanciones e indemnizaciones que se determinen por el incumplimiento a las disposiciones de este Presupuesto tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable.

Artículo 87.- Los funcionarios públicos informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a este Presupuesto impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal.

Artículo 88.- Las sanciones e indemnizaciones a que se refiere este capítulo se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2017, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno de dicho ordenamiento legal.

TERCERO.- Se podrá incurrir en un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo cuando:

I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o

III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

CUARTO.- El Sistema de Alertas a que se refiere el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios entrará en operación en la fecha que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 1o. de abril de 2017.

QUINTO.- El Registro Público Único a que se refiere el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios sustituye al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios; está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regulado por el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios publicado el 25 de Octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, en el que quedó dispuesto que su entrada en operación es a partir del 01 de Noviembre de 2016.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, solicitamos a ese Honorable Congreso del Estado se tenga por presentada la Iniciativa de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2017, para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

Tepic, Nayarit a 31 de Octubre de 2016.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JORGE ARMANDO GÓMEZ ARIAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2017, elaborado con fecha 31 de Octubre de 2016.